



Quinto punto del orden del día: Promoción de las cooperativas

Informe de la Comisión de la Promoción de las Cooperativas

1. La Comisión de la Promoción de las Cooperativas fue instituida por la Conferencia Internacional del Trabajo en su primera sesión, el 6 de junio de 2001. Estuvo compuesta inicialmente por 173 miembros (80 miembros gubernamentales, 35 miembros empleadores y 58 miembros trabajadores). Para garantizar la igualdad de votos se atribuyeron 406 votos a cada miembro gubernamental con derecho a voto, 870 votos a cada miembro empleador y 525 votos a cada miembro trabajador. En el transcurso de la reunión se modificó varias veces la composición de la Comisión, de modo que varió también en consecuencia el número de votos atribuidos a cada miembro ¹.

¹ Se hicieron las modificaciones siguientes:

- a) 7 de junio: 178 miembros (78 miembros gubernamentales con 19 votos para cada miembro con derecho a voto; 38 miembros empleadores con 39 cada uno y 57 miembros trabajadores con 26 votos cada uno);
- b) 8 de junio: 169 miembros (82 miembros gubernamentales con 420 votos para cada miembro con derecho a voto; 40 miembros empleadores con 861 cada uno y 42 miembros trabajadores con 820 votos cada uno);
- c) 9 de junio: 146 miembros (84 miembros gubernamentales con 85 votos para cada miembro con derecho a voto; 34 miembros empleadores con 210 cada uno y 20 miembros trabajadores con 357 votos cada uno);
- d) 11 de junio: 146 miembros (84 miembros gubernamentales con 85 votos para cada miembro con derecho a voto; 34 miembros empleadores con 210 cada uno y 20 miembros trabajadores con 357 votos cada uno);
- e) 12 de junio: 137 miembros (85 miembros gubernamentales con 112 votos para cada miembro con derecho a voto; 28 miembros empleadores con 340 cada uno y 16 miembros trabajadores con 595 votos cada uno);
- f) 13 de junio: 138 miembros (86 miembros gubernamentales con 56 votos para cada miembro con derecho a voto; 28 miembros empleadores con 172 cada uno y 16 miembros trabajadores con 301 votos cada uno);
- g) 14 de junio: 138 miembros (89 miembros gubernamentales con 364 votos para cada miembro con derecho a voto; 28 miembros empleadores con 1.157 cada uno y 13 miembros trabajadores con 2.492 votos cada uno).

2. La Comisión constituyó su Mesa de la manera siguiente:

Presidente: Sr. M. Pliszkiwicz (miembro gubernamental, Polonia).

Vicepresidentes: Sr. A. Tan (miembro empleador, Filipinas) y
Sr. E. Patel (miembro trabajador, Sudáfrica).

Ponente: Sra. M. Supersad (miembro gubernamental, Trinidad y Tabago).

3. En la 10.^a sesión, la Comisión constituyó un Comité de Redacción compuesto por los siguientes miembros: Sr. J. Wolas (miembro gubernamental, Francia), Sr. T. Moorhead (miembro empleador, Estados Unidos) y Sr. E. Patel (miembro trabajador, Sudáfrica) y la Sra. M. Supersad (Trinidad y Tabago) como Ponente de la Comisión.

4. La Comisión tuvo ante sí los Informes V (1) y V (2) que la Oficina había preparado para una primera discusión del quinto punto del orden del día de la Conferencia: «Promoción de las cooperativas».

5. La Comisión celebró 14 sesiones.

Introducción

6. En sus observaciones preliminares, el Presidente señaló que el marco mundial en el que se desarrollaban las cooperativas se había modificado considerablemente en los últimos años; también se había modificado su funcionamiento. Como consecuencia de ello, la recomendación existente presentaba ciertos límites que podían subsanarse con la adopción de un nuevo instrumento. Se permitiría así que las cooperativas hicieran frente más eficazmente a una serie de problemas socioeconómicos, como el desempleo y la exclusión social.

7. El representante del Secretario General puso de relieve la importancia que las cooperativas revestían en el mundo puesto que se calculaba que ocupaban a más de 100 millones de mujeres y de hombres y contaban con más de 800 millones de socios individuales. Las cooperativas desempeñaban principalmente su actividad en el campo de la comercialización y abastecimiento de productos agrícolas, el crédito, la venta al por mayor y al por menor, la protección de la salud, la vivienda y los seguros, pero extendían continuamente su acción a nuevas esferas de actividad, incluido, más recientemente, el sector de la tecnología de la información y de la comunicación. La OIT consideraba que las cooperativas conseguían buenos resultados en la promoción del desarrollo económico y social porque acompañaban los requisitos de rentabilidad con los intereses más amplios de la comunidad.

8. La OIT se ocupaba de las cooperativas desde su fundación. El Servicio de Cooperativas de la OIT se estableció ya en 1920 y el primer Director General de la Oficina procedía, de hecho, del movimiento cooperativo. En la actualidad, el programa de cooperativas de la OIT comprendía servicios consultivos y de información en materia de política, legislación y desarrollo de los recursos humanos en el campo de las cooperativas, así como un importante programa de cooperación técnica.

9. En marzo de 1999, en su 274.^a reunión, el Consejo de Administración de la OIT decidió que la cuestión de la promoción de las cooperativas había de incluirse en el orden del día de la Conferencia Internacional del Trabajo con el fin de que ésta se pronunciara sobre la necesidad de un nuevo instrumento para sustituir la Recomendación sobre las cooperativas

(países en vías de desarrollo), 1966 (núm. 127). En los últimos 35 años, el cambio económico y social había afectado la situación de las cooperativas en todo el mundo. Aunque éstas desempeñaban un papel importante, tanto en los países industrializados como en los de economías en transición, la Recomendación núm. 127 sólo se refería a los países en desarrollo. Un nuevo instrumento permitiría que las cooperativas desarrollaran por doquier su potencial de autoayuda para hacer frente a los retos socioeconómicos actuales. Otra cuestión era el cometido de los gobiernos en el desarrollo de las cooperativas. Habida cuenta del papel limitado que el gobierno desempeñaba en la mayor parte de los países en desarrollo y en transición, era necesario crear un entorno en el que las cooperativas pudieran funcionar como empresas societarias democráticas y respetuosas de los principios universalmente reconocidos del cooperativismo.

10. La Oficina había preparado el Informe V (1) que contenía una reseña general de la evolución reciente de la legislación y de la práctica relativa a las cooperativas, así como un cuestionario para los Estados Miembros de la Oficina; en el Informe V (2) se recopilaban las respuestas recibidas al cuestionario de la OIT y se presentaba un texto de Conclusiones propuestas. La Oficina había recibido respuestas de un total de 99 Estados Miembros. En la mayoría de las mismas se proponía que el nuevo instrumento revistiera la forma de una recomendación. El instrumento no estaría abierto a ratificaciones pero ofrecería a los Estados Miembros de la OIT orientaciones en materia de política, legislación y práctica. Ofrecería, asimismo, la posibilidad de adaptar su contenido a condiciones y circunstancias locales diferentes.

Discusión general

11. El Vicepresidente empleador estimó que las razones por las cuales la Recomendación había de revisarse se exponían claramente en los informes de la Oficina. Señaló que diversos factores requerían imperativamente una actualización de la Recomendación núm. 127, a saber, los cambios políticos en los últimos tres decenios, en especial la caída del comunismo y el surgimiento de economías en transición; los efectos de los programas de ajuste estructural; el comienzo de la mundialización y de la liberalización del comercio; las crisis financieras que habían conducido a que aumentara el desempleo y a que el Estado se retirara de ciertas actividades económicas; también cabía tener en cuenta el número importante de personas que se habían visto perjudicadas y sumidas en la pobreza. En este entorno, las cooperativas se habían convertido en organismos de autoayuda que trataban de alcanzar objetivos comunes por medio de una acción colectiva. Aunque en un principio se dedicaran principalmente a actividades agrícolas, la actividad cooperativa abarcaba ahora una amplia gama de actividades sociales y económicas. Por esta razón, la Recomendación núm. 127 que se centraba en los países en desarrollo y las zonas rurales había dejado de ser adecuada.
12. El Vicepresidente empleador esperaba que, aun cuando las categorías de cooperativas y sus rasgos distintivos variaran según el país, los debates de la Comisión permitirían la adopción de un nuevo instrumento universal en 2002. Este instrumento debería ser suficientemente flexible para abarcar todas las categorías de cooperativas y no debería referirse a cuestiones que no afectaran directamente a las cooperativas y sus objetivos.
13. Las cooperativas representaban más de 100 millones de empleos en todo el mundo. Ello ponía claramente de relieve el papel importante que desempeñaban en la creación de empleos. Las cooperativas eran en lo esencial organismos de autoayuda que tenían por objeto atender las necesidades sociales y económicas de sus socios. También ofrecían importantes posibilidades en materia de creación de empleos. Esas cuestiones deberían reflejarse en las labores de la Comisión.

-
14. Si bien reconocían las características especiales de las cooperativas, los miembros empleadores estimaban que estas últimas no deberían ser objeto de un trato más favorable que otras formas de actividad empresarial. Las reglas del juego habían de ser equitativas y ello debería reflejarse en el nuevo instrumento. Aunque resultara claro que correspondía todavía a los gobiernos desempeñar un papel en esta esfera, el grado de su intervención previsto en la Recomendación núm. 127 había dejado de ser apropiado.
 15. Por último, el Vicepresidente empleador declaró que, habida cuenta del carácter tripartito de la OIT, debería permitirse que las organizaciones no gubernamentales que participaban en la Conferencia en calidad de observadores formularan una declaración única y presentaran luego por escrito sus puntos de vista en la materia para que la Comisión los tuviera en consideración.
 16. En su discurso de apertura, el Vicepresidente trabajador destacó que las cooperativas se basaban en la noción de que la producción y el consumo de bienes y servicios eran compatibles con la promoción de los valores humanos y la solidaridad. También señaló que las cooperativas empleaban en el mundo entero más de 100 millones de personas, lo que contrastaba con los 86 millones que trabajaban en las empresas multinacionales y citó una serie de cifras para ilustrar el importante papel que las cooperativas podrían desempeñar no sólo ante los desafíos del empleo universal y de la pobreza sino también en la promoción del Programa de Trabajo Decente, en el marco actual de una mundialización que había incrementado la desigualdad del ingreso, la concentración de la riqueza, la pobreza y el desempleo en gran escala.
 17. Respecto de la definición de las cooperativas, los trabajadores no tenían una postura dogmática. Tras examinar la definición contenida en la Recomendación núm. 127 y los principios de la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) habían constatado que las Conclusiones propuestas habían tenido en cuenta ambos elementos en consideración. No obstante, el cuestionario de la Oficina no contenía pregunta alguna sobre los valores que deberían consagrar las cooperativas. Era obvio que todo nuevo instrumento debería reflejar los valores y principios de la OIT.
 18. Las cooperativas formaban parte del llamado tercer sector de la economía, el de la economía social. Por lo tanto, se debería establecer una distinción clara entre las cooperativas y las empresas públicas y privadas. También podrían diferenciarse claramente las cooperativas de otras asociaciones sin ánimo de lucro del tercer sector, tales como las constituidas por las iglesias y las organizaciones de beneficencia. El Vicepresidente trabajador, consciente de que los debates de la Comisión tendrían que centrarse en las cooperativas, propuso que ésta considerase la posibilidad de aprobar una resolución dirigida a promover estas otras formas de organizaciones económicas.
 19. El Grupo de los Trabajadores consideró que el nuevo instrumento debería examinar una serie de cuestiones de principios. Más aún, el instrumento debería ser verdaderamente universal y aplicarse en todos los países, puesto que la forma cooperativa de empresa puede resultar de utilidad en la sociedad en todas las etapas de desarrollo en que se encuentre.
 20. El instrumento debería aplicar el principio de que «no hay que reparar lo que no está roto». Dicho en otras palabras, debería incorporar aquellos elementos de la Recomendación núm. 127 que todavía fuesen válidos.
 21. El instrumento debería reforzar y defender enérgicamente la autonomía de las cooperativas. El Grupo de los Trabajadores reconoció que en algunos países la autonomía de las cooperativas se había visto menoscabada por las directrices y las medidas y acciones

adoptadas por el gobierno. En algunos casos extremos los partidos de gobierno habían utilizado las cooperativas como correas de transmisión. Pese a ello, autonomía no era sinónimo de falta de reglamentación o de trato especial. De hecho, se reconocía en general la necesidad de que el Estado estableciera un marco político y reglamentario de apoyo para las cooperativas. Al establecer un marco apropiado de política pública también era esencial velar por que la política relativa a la competencia y las leyes contra los monopolios no socavaran los objetivos fundamentales de cooperativas legítimas.

22. Como los objetivos principales de las cooperativas comprendían la creación de empleo y la promoción del desarrollo de la comunidad, el argumento de la igualdad de trato entre empresas con ánimo de lucro y cooperativas sería un sofisma. La igualdad de trato sólo podría ser aplicada a interlocutores iguales. Era obvio que las cooperativas tenían objetivos sociales y económicos muy diferentes de los de las empresas privadas. El resumen de las respuestas al cuestionario sobre este punto que presentó la Oficina no parecía ajustarse a las respuestas que figuraban en las memorias que se habían enviado. Las Conclusiones propuestas no hacían referencia alguna a los ejemplos específicos de apoyo estatal a las cooperativas que se mencionaban en las respuestas al cuestionario. El Vicepresidente trabajador citó una serie de ejemplos sobre tipos de apoyo que los Estados podrían aportar sin menoscabar la autonomía de las cooperativas, tales como ventajas fiscales, préstamos, subsidios, acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de adquisiciones.
23. El instrumento debería tener un valor añadido que reflejase las ventajas comparativas de la OIT y que aportase una contribución única al desarrollo de las cooperativas. En este contexto, muchos trabajadores señalaron que las cooperativas aportaban oportunidades alternativas de trabajo muy valiosas cuando los empleos en los sectores público y privado se veían reducidos como consecuencia del ajuste estructural. Los miembros trabajadores lamentaron que las Conclusiones propuestas no incluyesen referencia alguna a las normas fundamentales del trabajo, a la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo o al concepto de trabajo decente. El Grupo de los Trabajadores propondría al respecto varias enmiendas para corregir esta carencia importante.
24. El instrumento también debería fomentar la aplicación de prácticas óptimas de trabajo en las cooperativas. En este contexto, los socios empleados de una cooperativa deberían tener, en la aplicación de las normas internacionales del trabajo y de la legislación laboral nacional, los mismos derechos que otros trabajadores. A este respecto el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87) era claro. Los socios que a la vez eran empleados de una cooperativa deberían ser equiparados a los trabajadores que fuesen accionistas de una empresa y que tuviesen derecho a sindicarse y a negociar colectivamente. De la misma manera que el nivel de desarrollo económico no influía en la aplicación de los derechos fundamentales, tampoco debería interferirse la naturaleza de la relación jurídica de propiedad: el principio de universalidad se aplicaba a todo trabajo que se realizara.
25. En lo que respecta a la gobernanza empresarial, el Vicepresidente trabajador dijo que en las cooperativas debería primar la transparencia en el trato con sus empleados y con los consumidores, en la difusión de la información y en las negociaciones colectivas, y que debería procurarse que la participación de los empleados en el proceso de toma de decisiones fuera lo más alta posible. Las cooperativas podrían también entronizar la realización de auditorías sociales que reflejaran su compromiso con los principios que las orientaban.
26. El instrumento debería reflejar además el hecho de que el desarrollo de los recursos humanos en el ámbito de las cooperativas era fundamental para el éxito de la actividad

cooperativa. Las cooperativas deberían ser alentadas a invertir en sus empleados y dedicar al desarrollo de los recursos humanos recursos financieros equivalentes a 4 por ciento de la masa salarial. En relación con este punto, las Conclusiones propuestas se centraban demasiado en las «capacidades empresariales» cuando deberían también abarcar las calificaciones técnicas y profesionales, las prácticas responsables de gestión, los valores cooperativos y los conocimientos generales en materia de política económica y social. El Vicepresidente trabajador también mencionó la posibilidad de crear un Master en administración de cooperativas.

27. A juicio del Vicepresidente trabajador, el instrumento debería estimular a las cooperativas a prestar una atención particular a la consolidación de los derechos de los pobres y de los que no tienen voz permitiéndoles participar en las decisiones que les afectan, proporcionándoles recursos y educación para que se consiga un cambio real de su situación y se les asegure la propiedad o el control sobre sus recursos productivos. La promoción de la igualdad de trato entre hombres y mujeres era otra de las cuestiones importantes en este marco. Las políticas elaboradas para promoverla deberían formar parte de la declaración de principios de las cooperativas y deberían contemplarse medidas para evaluar concretamente los progresos realizados en esta esfera.
28. También era importante que el instrumento abordara la cuestión de las cooperativas y el sector informal. Las Conclusiones propuestas no lo hacían de manera adecuada. Con referencia a este punto, las conclusiones del debate sobre el desarrollo de los recursos humanos durante la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 2000 eran muy pertinentes puesto que podrían constituir la base de un consenso en este ámbito, en particular la conclusión de que el objetivo de la política era «convertir lo que son a menudo actividades marginales y de supervivencia en un trabajo decente plenamente integrado en la corriente principal de la vida económica».
29. En opinión del Grupo de los Trabajadores, la cooperación internacional en el marco del movimiento cooperativo podría facilitar el éxito de este tipo de empresas. Algunos países habían elaborado una legislación uniforme aplicable en el marco de agrupaciones económicas regionales. Lo anterior había ayudado a coordinar las actividades de las cooperativas y a mejorar los efectos de su acción.
30. El Vicepresidente trabajador puso énfasis en que era fundamental que todo nuevo instrumento fuera eficaz. La deficiencia que presentaba la Recomendación núm. 127 no dependía tanto de su contenido sino del hecho de que no se contemplaban en ella mecanismos de seguimiento. La citada recomendación citada contenía disposiciones que explícitamente hacían referencia a la autonomía de las cooperativas. Pese a ello, la práctica observada en varios países indicaba que sucedía lo contrario. Haciendo hincapié en la flexibilidad del Grupo de los Trabajadores respecto de la naturaleza del instrumento, el Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión que la Reunión de expertos que la OIT celebró en 1995 y que abordó la legislación cooperativa, había concluido que sería conveniente contar con un convenio acompañado de una recomendación en esta materia. Señaló, además, que la Constitución de la OIT proporcionaba un marco más amplio para la realización de un seguimiento que el que por lo general se daba a las recomendaciones. En consecuencia, los miembros trabajadores colaborarían con los miembros empleadores y los miembros gubernamentales de la Comisión para elaborar un instrumento que fuera eficaz, evitando los errores cometidos en 1966.
31. Por último, el Vicepresidente trabajador señaló que las cuestiones de principios a las que acababa de referirse podrían constituir un marco apropiado para un nuevo instrumento sobre cooperativas. Si bien al Grupo de los Trabajadores le merecían serias reservas los informes de la Oficina, se habían limitado a presentar una visión positiva con vistas a

promover las cooperativas y procurarían seriamente conseguir consenso sobre un instrumento sólido que ayudara a conservar y fortalecer la integridad y los principios que animan a las cooperativas en un entorno complejo y en continua evolución, y que promoverían el trabajo decente en las cooperativas.

- 32.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago reconoció que las cooperativas desempeñaban un papel singular en el logro de las metas de índole social y económico y de una mejor calidad de vida. Se refirió en especial a su aportación en materia de creación de empleo y generación de ingresos. Hizo hincapié en la necesidad de contar con un instrumento actualizado, de aplicación universal, viable y dinámico que reflejara los cambios ocurridos en el movimiento cooperativo y en los diferentes entornos en que operaban las cooperativas. Informó a la Comisión que la reunión de los Organismos de Registro de Cooperativas del Caribe, celebrada en mayo de 2001, llegó a un acuerdo sobre varias enmiendas que presentaría ante la Comisión.
- 33.** El miembro gubernamental de Suecia dijo que lamentaba que su Gobierno no hubiera alcanzado a presentar a tiempo sus respuestas al cuestionario enviado por la Oficina. Un nuevo instrumento internacional era definitivamente necesario para que se tuvieran en cuenta nuevas tendencias como la liberalización y la mundialización. Se refirió también a la dimensión social de las cooperativas y a su capacidad de combatir el desempleo. En su país, las cooperativas solían crear puestos de trabajo entre los grupos menos favorecidos respecto de los cuales los sectores público y privado se habían mostrado ineficaces, por ejemplo, en el caso de los discapacitados mentales, los inmigrantes y los desempleados de larga duración. Habida cuenta del carácter especial de las cooperativas, se les debería garantizar un apoyo por parte del gobierno pero, por supuesto, este último no debería controlar las cooperativas. Su Gobierno apoyaba plenamente la definición de cooperativa y los principios de la ACI que se habían adoptado tras años de amplios debates.
- 34.** Aunque en principio estaba de acuerdo en que las cooperativas podrían desempeñar un papel importante y merecían ser apoyadas, el miembro gubernamental de Argentina dijo que le preocupaba el hecho de que en su país las cooperativas de trabajo no operaban como correspondía. Señaló que en su país las cooperativas de trabajo, con un elevado número de trabajadores, actuaban como subcontratistas y vendían la fuerza de trabajo de los trabajadores. Como resultado de lo anterior, los trabajadores no tenían contratos de trabajo propiamente dichos y quedaban al margen de la seguridad social o de la inspección del trabajo.
- 35.** El miembro gubernamental de la India señaló que en su país las cooperativas tenían un largo historial, que había comenzado antes de la independencia. Desde la declaración de independencia, el desarrollo de las cooperativas había sido un elemento fundamental de la estrategia de desarrollo económico. Actualmente su Gobierno estaba retirando progresivamente su participación de las cooperativas y minimizando sus funciones reguladoras. Se estaba elaborando una nueva política nacional en materia de cooperativas y se habían llevado a cabo amplias consultas. Las cooperativas desempeñaban en la India un papel importante en los créditos agrícolas, el suministro de fertilizantes y la producción de azúcar y disponían de un gran potencial para generar oportunidades de autoempleo. Así pues, para que las cooperativas pudiesen aprovechar al máximo su potencial necesitarían una gestión óptima, contar con bases financieras más sólidas, innovar e incrementar su productividad.
- 36.** El miembro gubernamental del Camerún respaldó la necesidad de contar con una nueva recomendación, pero señaló que ello no descartaba la posibilidad de elaborar un convenio en un momento posterior. Instó a que se redactase una definición más completa de las cooperativas que la que actualmente se proponía, en particular en lo relativo a los valores

cooperativos. También destacó que la Recomendación núm. 127 era más completa en sus referencias a la integración de los valores cooperativos en los planes de enseñanza y en los programas de estudios universitarios. Informó a la Comisión que la Conferencia Panafricana de Yaoundé (2000) había formulado un Plan de acción para luchar contra la pobreza mediante el desarrollo cooperativo. Dicha Conferencia confirió al Presidente del Camerún una función de promoción de dicho Plan de acción.

- 37.** Un representante del Banco Mundial llamó la atención de los miembros de la Comisión sobre las experiencias que dicho Banco había tenido con las cooperativas en los países en desarrollo. Reconoció el papel protagonista que desempeñaba la OIT en el suministro de apoyo técnico a las cooperativas, frecuentemente débiles, en los países en desarrollo. A menudo, los especialistas en cooperativas se habían centrado más en los derechos de sus socios que en las necesidades comerciales de las cooperativas. El resultado de ello había sido que en los países en los que el Banco Mundial trabajaba con las cooperativas, más de la mitad de las cooperativas registradas habían resultado existir únicamente en dichos registros. Sólo el 20 por ciento de dichas cooperativas eran económicamente factibles y estaban verdaderamente basadas en el apoyo de sus socios. Estimó que era necesario «vaciar de ideología» y «despolitizar» las cooperativas, proporcionarles servicios comerciales eficaces, crear un entorno que les fuese propicio y obtener más donaciones para las mismas. En este contexto, una nueva Recomendación de la OIT podría ser extremadamente útil.
- 38.** El miembro gubernamental de Panamá explicó que su país tenía un mandato constitucional para promover cooperativas, crear los organismos e instituciones de apoyo necesarios y establecer un marco legislativo adecuado. En Panamá existían muchas cooperativas de ahorro y crédito, que eran esenciales puesto que, en caso de no existir, muchas personas hubiesen sido víctimas de los prestamistas de dinero. Las cooperativas agrarias también desempeñaban un papel importante en su país, al abordar problemas sociales y evitar la migración desde las zonas rurales. No obstante, las cooperativas agrarias debían hacer frente a problemas ocasionados por las condiciones climáticas inestables y, a menudo, por el bajo nivel de educación de sus socios. Actualmente se estaba dando a los jóvenes educación en materia de cooperativas. Ello había tenido como resultado una mejor comprensión de las cooperativas y un aumento de la participación de las mujeres. La mundialización y la privatización habían tenido repercusiones en las cooperativas y algunas empresas estatales ahora se encontraban en manos de los trabajadores. Expresó su desacuerdo con la afirmación de que las cooperativas incitaban a la competencia desleal, puesto que, de hecho, muchas empresas privadas en su país promocionaban cooperativas de ahorro y crédito. En Panamá existían muy buenas relaciones entre el movimiento cooperativo y el Gobierno y para la elaboración de la legislación cooperativa se consultó a las mismas, puesto que el Estado era el responsable de que se protegiesen los intereses de los socios de las cooperativas. Respecto de la educación en materia de cooperativas, la Universidad de Panamá impartía ahora un Master en administración de cooperativas.
- 39.** El miembro gubernamental de la República Árabe Siria declaró que desde que se aprobó la Recomendación núm. 127 se habían producido muchos cambios que hacían necesaria una revisión de la misma. Las Conclusiones propuestas eran una base útil para el debate. En la República Árabe Siria existían cooperativas en los sectores de la vivienda, la agricultura y la salud, así como las cooperativas de consumo y de artesanos. El Gobierno había adoptado medidas legislativas para garantizar la independencia de las cooperativas. Así pues, las cooperativas podían comprar tierras a precios razonables; tenían ventajas fiscales; disponían de acceso a préstamos con bajas tasas de interés; podían vender productos de consumo a precios comerciales y el Estado no interfería en sus asuntos. No obstante, las cooperativas no habían aprovechado plenamente estas ventajas por falta de conocimiento.

-
40. El miembro gubernamental de China explicó que las cooperativas desempeñaban un papel importante en el desarrollo urbano y rural de su país. El Estado apoyaba a aquellas cooperativas que contribuían a la creación de oportunidades de empleo y a aumentar los ingresos y la calidad de vida de sus socios. Su Gobierno estaba a favor de la definición de cooperativas incluida en la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI. Consideraba que debería existir una legislación y políticas adecuadas de apoyo a las cooperativas de conformidad con las distintas prácticas vigentes en los Estados Miembros. En materia de políticas y legislación, su Gobierno apoyaba también la igualdad de trato entre todo tipo de empresa, incluidas las cooperativas, pero opinaba que los grupos desfavorecidos y vulnerables deberían recibir un trato ventajoso. Era necesario reforzar la colaboración internacional e intercambiar información sobre experiencias entre países. La OIT debería desempeñar un papel importante en esta materia.
41. Un representante de la ACI comenzó su intervención subrayando que las cooperativas eran empresas que colocaban a las personas en primer lugar, que pertenecían a sus socios y que estaban controladas democráticamente. Necesitaban tener la misma eficacia que otras empresas en el mercado, incluso si los objetivos que las guiaban no eran la obtención de beneficios sino la satisfacción de las necesidades. Los gobiernos deberían crear entornos propicios para que las cooperativas pudiesen progresar. La ACI esperaba que un nuevo instrumento aportaría a sus Estados Miembros un marco político de acción a largo plazo, sería global por naturaleza y ámbito de aplicación, abordaría las necesidades de todos los tipos de cooperativas y se centraría en las condiciones necesarias para que las cooperativas pudiesen funcionar y desarrollarse de forma independiente.
42. La ACI, que representaba a 253 organizaciones cooperativas en 101 países, había revisado las Conclusiones propuestas. Estimaba que la Comisión debería examinar cuatro puntos que consideraba básicos y fundamentales. En primer lugar, la definición debería referirse a la Declaración sobre la Identidad Cooperativa de la ACI, que se refería claramente a la naturaleza autónoma de las cooperativas, definía los valores y principios cooperativos y el papel de las cooperativas en el fomento del desarrollo económico, social y cultural. En segundo lugar, se debería garantizar la autonomía de las cooperativas y, por lo tanto, la función del gobierno debería ser crear y mantener un entorno propicio para su desarrollo en lugar de fomentarlas directamente, puesto que ello supondría una intervención demasiado activa por parte del gobierno. En tercer lugar, las cooperativas deberían gozar de una verdadera igualdad de trato respecto de otros tipos de asociaciones y empresas. Por último, las cooperativas deberían estar abiertas a todos y no restringir su acción a grupos específicos de personas o sectores de la economía.
43. El miembro gubernamental de Chipre dijo que a los gobiernos les cabía supervisar las cooperativas para comprobar si funcionaban eficiente y eficazmente y respetaban la legislación pertinente. Sin embargo, esta supervisión no debería en ningún caso entrañar una intervención en las actividades ordinarias de las cooperativas y su independencia y autonomía tendrían que conservarse. Las cooperativas funcionaban sin ánimo de lucro. Por consiguiente, podían contribuir activamente a la creación de empleos en esferas de actividad o sectores que no resultaran lucrativos para las empresas privadas. Los gobiernos podían ofrecer incentivos especiales a las actividades que desarrollaban las cooperativas.
44. El miembro gubernamental de la Jamahiriya Árabe Libia lamentó que la Jamahiriya Árabe Libia no hubiera tenido la posibilidad de responder al cuestionario enviado por la Oficina. En su país, las cooperativas se consideraban como uno de los principales pilares de la economía que obraban por el bienestar de la sociedad. Desempeñaban su actividad en diversos sectores incluidos los servicios al consumidor, la agricultura, la vivienda y la salud. Resultaban especialmente eficaces para las personas de bajos ingresos de las pequeñas ciudades y aldeas. El Gobierno ofrecía ciertos incentivos a las cooperativas,

incluidas ventajas fiscales, créditos, medios de transporte y locales. Un nuevo instrumento debería ser suficientemente flexible para atender las diferentes necesidades de los diversos países en esta esfera.

- 45.** El miembro gubernamental de Kenya informó a la Comisión que el movimiento cooperativo en Kenya se organizaba como un sistema que comprendía cuatro niveles, a saber, las cooperativas de primero y segundo grado, las federaciones nacionales y una organización cumbre. Se complementaba con un Colegio Cooperativo que funcionaba como institución cooperativa nacional de desarrollo de los recursos humanos. En Kenya, las cooperativas desempeñaban su actividad en todos los sectores de la economía, incluida la banca, la agricultura, la ganadería, las manufacturas y el comercio de distribución, y contribuían en un 45 por ciento al PIB nacional. El movimiento cooperativo se había liberalizado en Kenya desde hacía tres años con la promulgación de una legislación liberal sobre cooperativas. El movimiento cooperativo no estaba preparado en aquel entonces para este cambio, tropezaba todavía con problemas de adaptación a este nuevo entorno y se veía afectado por pérdidas de socios y de capital. Los problemas principales que se planteaban se debían a la falta de claridad de la legislación, la competencia entre las ONG (en especial en materia de microfinanciación), la gestión deficiente, las tasas elevadas de analfabetismo y la falta de entusiasmo de los socios. El Gobierno se había comprometido a crear un entorno favorable para las cooperativas y a dar un nuevo impulso a este movimiento.
- 46.** El miembro gubernamental del Congo señaló que su país había vivido tiempos difíciles. En el régimen socialista anterior, el Gobierno había asumido la dirección de las cooperativas que funcionaban principalmente en la esfera de la producción agrícola y de la pesca para combatir el éxodo rural y el desempleo. Como otras empresas estatales, estas cooperativas no conseguían muy buenos resultados. Desde entonces, como consecuencia de la crisis económica y de la guerra civil, el país se había visto afectado por un grave desempleo y las cooperativas habían conseguido resultados algo mejores. Recientemente, el movimiento cooperativo había experimentado nuevos cambios con la suspensión de la intervención directa del Estado. La función del Estado se limitaba ahora al control de los derechos y obligaciones de las cooperativas. Los socios de las cooperativas que desempeñaban su actividad en el sector informal requerían especialmente protección. Su Gobierno había llegado recientemente a un acuerdo con los trabajadores y las cooperativas con miras a ampliar la cobertura de la seguridad social para que abarcara a los socios de cooperativas. Las cooperativas de su país carecían todavía de experiencia, instrumentos básicos y asistencia técnica suficientes. Propuso que se adoptara un convenio además de una recomendación.
- 47.** La miembro gubernamental de Dinamarca declaró que aunque la Recomendación núm. 127 había resultado de gran utilidad para muchos países, era anticuada y dejaba de ajustarse a las necesidades actuales. Su Gobierno consideraba que eran satisfactorias las Conclusiones propuestas cuyo contenido era análogo al de la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189). Las cooperativas funcionaban desde hacía mucho tiempo en Dinamarca, en especial en los sectores de la agricultura y la alimentación. Las cooperativas se basaban en una afiliación voluntaria y abierta, un control democrático de sus socios, una participación económica de los mismos, la autonomía, la independencia y la cooperación entre cooperativas. No se había promulgado ninguna legislación general sobre las cooperativas en Dinamarca, pero éstas se regían por los usos jurídicos, las costumbres y las normas adoptadas para empresas individuales respecto de cuestiones como las normas del trabajo relativas a seguridad y salud y seguridad social. Podía resultar difícil encontrar una definición de cooperativa que abarcara todos los sectores de la economía y tuviera en cuenta las diferencias entre países. El marco político y jurídico dentro del cual las cooperativas funcionaban era importante pero las cooperativas deberían primero y ante todo fortalecer sus propias estructuras y

cometidos. Aunque el número de cooperativas hubiera disminuido en Dinamarca, el país podía ofrecer un importante acervo de experiencias. Esta era la razón por la cual apoyaba enérgicamente el Programa de Cooperación Técnica de la OIT para la Promoción de las Cooperativas. El trabajo decente era el objetivo principal de la OIT y las cooperativas podían contribuir a su logro.

- 48.** El miembro gubernamental de Burkina Faso declaró que un nuevo instrumento debería tener en cuenta las normas internacionales del trabajo pertinentes, en especial aquellas relativas a los trabajadores rurales. El desarrollo de las cooperativas contribuiría a la generación de ingresos y a la creación de empleo, en especial para grupos desfavorecidos como las mujeres. Su Gobierno venía promoviendo las cooperativas desde el decenio de 1990 por medio de una política nacional y de la promulgación de dos leyes sobre cooperativas. La primera se refería a las sociedades y grupos cooperativos y la segunda a las cooperativas de crédito y ahorro. El Estado conservaba una función reguladora y de control. A su juicio, los empleadores y las cooperativas no deberían considerarse como competidores. Su colaboración en tanto que abastecedores y consumidores, o viceversa, tendría que contribuir a una economía más dinámica. Las relaciones entre trabajadores y cooperativas deberían intensificarse con miras a ayudar a los trabajadores que hubieran perdido su empleo como consecuencia del ajuste estructural y de los efectos de la mundialización. Cooperativas nuevas y una buena colaboración entre los gobiernos, las organizaciones de empleadores y de trabajadores y las cooperativas podrían generar empleos para los desempleados, incluidas las mujeres, y contribuirían a mitigar la pobreza. Su Gobierno organizaba periódicamente seminarios para productores agrícolas y trabajadores rurales, había simplificado los trámites administrativos y ofrecía ventajas fiscales a las cooperativas. Era necesaria una cooperación internacional entre cooperativas para intercambiar experiencias y mejorar los aspectos organizativos y financieros del movimiento cooperativo, así como las condiciones de vida en general.
- 49.** El miembro gubernamental de Francia reconoció que era necesario adaptar la Recomendación núm. 127 a un nuevo entorno que se caracterizaba por la mundialización y sus diferentes efectos. Estimó que era necesario recalcar el carácter específico del movimiento cooperativo y definir las condiciones de su autonomía. La utilidad social de las cooperativas era parte integrante del movimiento cooperativo y su Gobierno estaba convencido de la importante contribución que éste aportaba a la economía social por sus principios mutualistas y de solidaridad. Se refirió al importante papel desempeñado por las mutuales en su país en sectores como los seguros y la salud. Señaló que en Francia las cooperativas no tenían el estatuto jurídico establecido en la legislación de 1947. Por otro lado, se estaba integrando en la legislación francesa una nueva categoría de cooperativa denominada «sociedad cooperativa de interés colectivo». Se mejorarían de esta manera las sinergias entre los actores sociales que desempeñaban su actividad a nivel local, como las comunidades y las asociaciones, y las asociaciones, por su parte, podrían convertirse en cooperativas. De conformidad con el interés que manifestaba por la consulta con el movimiento cooperativo, su Gobierno había creado la Secretaría de Estado para una «economía solidaria». Se requería un nuevo tipo de solidaridad para enfrentarse con los principales retos del mundo de hoy y sólo el movimiento cooperativo podía conseguirlo. La OIT era el mejor foro para hacer frente a dicho reto.
- 50.** El miembro gubernamental de Canadá informó a la Comisión que su Gobierno había realizado consultas en todos los niveles así como con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los órganos cooperativos cumbre. En su país, el movimiento cooperativo era un interlocutor activo del Gobierno en la promoción del desarrollo de las cooperativas en cerca de 20 países. En lo que respecta a la definición de cooperativa, señaló ante la Comisión que la definición elaborada por la ACI y que se adoptó en 1995, tras amplia consulta, merecía que se la considerara seriamente. Debería respetarse la autonomía de las

cooperativas, en especial en lo que tocaba al papel del gobierno. Si bien hacía suya la postura de que en general se debía dar un trato igual a todas las cooperativas, sugería que debía estimularse a las que realizaban su acción en zonas rurales o alejadas, donde los servicios prestados por otros organismos eran insuficientes. Concluyó diciendo que un nuevo instrumento debería ser a la vez simple y útil.

- 51.** El miembro gubernamental de Japón señaló que las cooperativas no figuraban entre los mandantes tripartitos de la OIT y que, en consecuencia, una recomendación era la forma que lógicamente debería adoptar un nuevo instrumento sobre el desarrollo de las cooperativas. Toda otra forma quedaría fuera del mandato de la OIT. Propuso también que el instrumento en cuestión debería ser flexible para que se adaptara a las condiciones locales y que no debería dejar de estar en plena conformidad con los objetivos de la OIT.
- 52.** La miembro gubernamental de Brasil informó a la Comisión que las cooperativas estaban en actividad en su país desde 1891 y que actualmente desempeñaban un papel importante en muchos sectores. Aunque la legislación había evolucionado a lo largo del tiempo, su Gobierno se hallaba empeñado en mejorar el marco jurídico en que actuaban, en particular para proporcionar una mayor protección legal a los trabajadores de las cooperativas. Hoy en día, estas personas, que desempeñaban su trabajo fuera del establecimiento o en calidad de personal subcontratado, estaban al margen de la legislación laboral vigente. El nuevo instrumento debería prestar una atención especial a este asunto.
- 53.** La miembro gubernamental del Reino Unido, en apoyo a la propuesta relativa a un nuevo instrumento, dijo que debería darse a las cooperativas un trato similar al de otros organismos no cooperativos. A su juicio los principios de la ACI deberían formar parte del nuevo instrumento que debería adoptar la forma de una recomendación más que la de un convenio. Con anterioridad se habían celebrado consultas a este respecto y cualquier cambio en la materia requeriría realizar consultas con los gobiernos respectivos. Si bien en su país no se había legislado en materia de cooperativas, en estos últimos años habían visto la luz formas inéditas de cooperativas que eran interesantes.
- 54.** El miembro gubernamental de Costa Rica se refirió a la importancia del sector cooperativo en su país, en especial en las zonas rurales y la agricultura. Las cooperativas desempeñaban un papel importante en el desarrollo local y en la promoción de la democracia. Apoyaba la idea de que la definición de cooperativa y de los principios cooperativos elaborados por la ACI quedaran reflejados en el nuevo instrumento, en aras de su coherencia y universalidad. Informó a la Comisión que la Constitución de su país estipulaba que el Gobierno debería promover activamente el desarrollo cooperativo. Sugirió que, siguiendo el ejemplo suizo, además de su función de regulación, los gobiernos deberían ser más ágiles en su apoyo a las cooperativas, por ejemplo, mediante aranceles temporales.
- 55.** El miembro gubernamental de Sudáfrica se refirió a la necesidad que existía en su país de que las cooperativas abordaran la cuestión de los altos índices de pobreza y desempleo. Para ello, las estructuras dualistas anteriores debían ser sustituidas por una estructura unificada. Una de las tareas más urgentes consistía en la revisión de la ley de cooperativas. Las cooperativas comerciales bien implantadas, constituidas principalmente por socios provenientes de grupos minoritarios, deberían apoyar a las cooperativas emergentes. El Gobierno debería crear un entorno propicio para las cooperativas que incluyera un mejor acceso al apoyo técnico y financiero, sin interferir en los asuntos internos de las cooperativas.
- 56.** La miembro gubernamental de Ghana señaló que en su país se había adoptado una nueva política en materia de cooperativas para fomentarlas y darles estímulo en cuanto empresas

comerciales. Dicha política abarcaba las cooperativas y grupos similares presentes en el sector informal. Su Gobierno consideraba que las cooperativas eran canales viables para la creación de empleo en las zonas rurales y en las urbanas. En su opinión, las Conclusiones propuestas abordaban de manera inadecuada la situación en el sector informal. Sugirió que el consenso alcanzado en materia de desarrollo de los recursos humanos en el sector informal en el curso de la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo podría utilizarse como una base para definir el papel de las cooperativas en el sector informal. Este papel también debería vincularse con otras medidas como las relacionadas con la formación, la política fiscal, el otorgamiento de crédito y la extensión de la protección social y de las leyes laborales para mejorar el rendimiento de las empresas del sector informal y la empleabilidad de los trabajadores de ese sector y, por lo tanto, promoviendo el trabajo decente. La cooperación internacional podría constituir un valioso aporte al éxito del movimiento cooperativo. Un nuevo instrumento debería contemplar mecanismos eficaces de seguimiento para proteger la autonomía de las cooperativas.

- 57.** El Vicepresidente trabajador, refiriéndose a las intervenciones de los miembros gubernamentales, señaló que parecía existir un amplio consenso acerca de la necesidad de contar con una nueva norma de aplicación universal que abordara la importancia que revestía la cuestión de la autonomía e independencia de las cooperativas y del papel que les cabía en el desarrollo. También le parecía que existía un amplio apoyo en el sentido de que en las cooperativas se deberían aplicar las normas internacionales del trabajo. A su juicio, la referencia al sector informal de la miembro gubernamental de Ghana captaba la orientación que podría emerger de los debates de la Comisión. Con respecto a lo declarado por el representante del Banco Mundial, dijo que no compartía su opinión de que el apoyo gubernamental a las cooperativas por lo general iba en su detrimento. Los ejemplos de Italia y de España probaban lo contrario. La desregulación no era una solución para las cooperativas. Nuevas formas de cooperativas estaban emergiendo y un nuevo instrumento debería ser por lo tanto flexible en su alcance, sin renunciar a su fidelidad a la verdadera naturaleza de las cooperativas. También parecía existir consenso acerca de que las cooperativas no deberían ser objeto de discriminación y de que se deberían adoptar medidas especiales en apoyo del desarrollo cooperativo. Dijo además que era necesario tener en cuenta los principios de la ACI en los debates de la Comisión.
- 58.** El Vicepresidente empleador, refiriéndose a las observaciones sobre la aplicabilidad a las cooperativas de la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento, así como de las normas internacionales del trabajo en general, instó a los miembros de la Comisión a que se centraran en la revisión de la Recomendación núm. 127 y en la promoción de las cooperativas y a que no abordaran otros temas. Hizo hincapié en la importancia que tenía contar con un instrumento simple, flexible y práctico, y dijo que le parecía estimulante el hecho de que la mayoría de los miembros gubernamentales prefirieran que el nuevo instrumento adoptara la forma de una recomendación.
- 59.** El Vicepresidente trabajador respondió diciendo que era necesario definir qué era lo relevante en materia de promoción de las cooperativas. Instó a los miembros de la Comisión a que consultaran la Constitución de la OIT y recordaran los valores fundamentales y el papel singular que le cabía desempeñar a la Organización en el mundo del trabajo. La perspectiva, el conocimiento y los valores de la OIT eran únicos y constituían su aporte al mundo de las cooperativas. Ello ayudaría definitivamente a la Comisión a definir el alcance de su labor.

Examen de las Conclusiones propuestas relativas a la promoción de las cooperativas

A. Forma del instrumento

Punto 1

D.41

- 60.** El miembro gubernamental de Costa Rica presentó la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica, España y Uruguay para añadir, después de la palabra «instrumento», las palabras «de carácter universal». Si bien la idea estaba implícita en el texto, estimó que era importante ser explícitos en la materia. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda que fue adoptada.
- 61.** El punto 1 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 2

- 62.** Al no presentarse enmiendas el punto 2 fue adoptado sin discusión.

B. Preámbulo

Punto 3

D.12

- 63.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para eliminar el Preámbulo. Subrayando el propósito singular y las características de las cooperativas, señaló que algunos de los instrumentos a los que se hacía referencia en el Preámbulo no mencionaban específicamente las cooperativas por lo que estimaba que el texto no era pertinente al instrumento en cuestión.
- 64.** El Vicepresidente trabajador explicó que el Grupo de los Trabajadores estimaba que el Preámbulo debía conservarse. En primer lugar, porque añadía valor al instrumento proporcionándole un marco. En segundo lugar, era muy pertinente porque la lista de los instrumentos que en él figuraban abordaban temas de importancia fundamental para las cooperativas como los que trataban del empleo y del desarrollo de los recursos humanos. En tercer término, porque existían muchos precedentes en cuanto a la inclusión de un Preámbulo en instrumentos de la OIT como las recomendaciones.
- 65.** Todos los miembros gubernamentales que hicieron uso de la palabra se opusieron a la enmienda. El Vicepresidente empleador procedió a retirarla.

D.22

- 66.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India no fue apoyada y por lo tanto no fue considerada.

- 67.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para incluir una referencia concreta a la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a cuatro convenios adicionales, señalando al respecto que tales referencias eran muy pertinentes a la situación de las cooperativas. La Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo establecía valores fundamentales que todos los países debían promover y respetar. Los convenios fundamentales establecían los derechos más básicos que debían aplicarse a todas las personas que trabajaban, independientemente de su estatuto jurídico.
- 68.** El Vicepresidente empleador se opuso a dicha enmienda argumentando que existía el peligro de que sobrecargara a las cooperativas con obligaciones. Recordó a la Comisión que muchos trabajadores de cooperativas eran también sus propietarios o socios y que por lo tanto algunos de los convenios aludidos no eran aplicables. Sugirió que el instrumento se limitara a mencionar los principios a los que había hecho referencia el representante de la ACI en la discusión general.
- 69.** El Vicepresidente trabajador respondió que la intención no era sobrecargar el instrumento sino fortalecerlo con referencias a los instrumentos más fundamentales de la OIT. Las cooperativas, como lo había indicado el propio Vicepresidente empleador, eran organizaciones de autoayuda en las que algunos de sus trabajadores eran también propietarios y otros sólo empleados. Sin embargo, independientemente de su categoría, tanto los que eran exclusivamente trabajadores como los que también eran propietarios deberían gozar del derecho de sindicación. La referencia al Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111) también era pertinente como había quedado demostrado en la discusión general con la intervención del miembro gubernamental de Sudáfrica.
- 70.** A juicio del miembro gubernamental de Panamá el texto original debía mantenerse para no crear complicaciones innecesarias a los miembros de las cooperativas que solían ser de origen humilde.
- 71.** El miembro gubernamental del Camerún dijo que la enmienda le parecía superflua. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, en cambio, señaló que podría resultar conveniente incluir sólo una referencia a la Declaración sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
- 72.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, Finlandia, Francia, Italia, Lesotho, Líbano, Malí, Noruega, Sudáfrica (que hablaba también en nombre de los miembros gubernamentales de Kenya y de Swazilandia), la República Árabe Siria, Suecia y Togo apoyaron la enmienda haciendo principalmente hincapié en que, por definición, las normas fundamentales a las que se hacía referencia en ella se deberían aplicar también a las cooperativas y que, por lo tanto, eran pertinentes.
- 73.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión el peligro que suponía ampliar su mandato. También adujo que el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) no era necesariamente pertinente para el sector informal o los grupos desfavorecidos. Por consiguiente, el Grupo de los Empleadores no apoyaría la enmienda y deseaba dejar constancia de ello en el acta de las discusiones de la Comisión.

-
74. El Vicepresidente trabajador dio las gracias a los miembros gubernamentales que habían hablado a favor de la enmienda por considerar que ello había enriquecido el debate. A continuación la enmienda se adoptó.

D.58

75. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para incluir una referencia al entorno exterior, en especial los efectos de la mundialización, porque el Grupo de los Trabajadores la consideraba pertinente para el instrumento.
76. La enmienda recibió el apoyo de la mayor parte de los miembros gubernamentales que tomaron la palabra. En cambio, los miembros gubernamentales de España y de Suecia estimaron que ésta recargaría el Preámbulo. Algunos miembros gubernamentales pusieron en tela de juicio la formulación de la enmienda. Tras haber discutido la cuestión, los trabajadores propusieron varias subenmiendas y, a continuación, la enmienda en su forma subenmendada se adoptó con el siguiente tenor «reconociendo que la mundialización ha creado presiones, problemas y oportunidades nuevos y diferentes para las cooperativas».

D.59

77. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para incluir referencias al trabajo decente y a la Declaración de Filadelfia. Señaló que además de una referencia al entorno mundial externo, era importante incluir una referencia a los valores y objetivos de la OIT, en especial porque el concepto de trabajo decente y la idea de que el trabajo no es una mercancía se ajustaban estrechamente a los principios y valores de las cooperativas. Consideraba que la inclusión de estas referencias no recargaría el Preámbulo y recordó que el Preámbulo de la Recomendación núm. 189 contenía un total de diez párrafos.
78. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda por considerar que alargaría demasiado el Preámbulo. El miembro gubernamental de Suecia apoyó la enmienda mientras que el miembro gubernamental del Camerún se opuso a ella. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago estimó que era imperativo incluir las referencias propuestas. Los miembros gubernamentales de Senegal, la República Árabe Siria y Togo también tomaron la palabra a favor de la enmienda.
79. El miembro gubernamental de Panamá estimó que la enmienda no era necesaria. También expresó su preocupación por el hecho de que el propio sector de las cooperativas no estuviera representado en la Comisión. El Presidente señaló que, sin embargo, algunos miembros de la Comisión procedían del sector de las cooperativas. Los miembros gubernamentales de Chipre, Costa Rica, España, Guatemala, Noruega y Reino Unido se pronunciaron a favor de la enmienda.
80. Respondiendo a los comentarios del miembro gubernamental de Panamá, un representante de la ACI expresó la opinión de que el instrumento tendría que ser flexible y responder a las necesidades de todas las categorías de cooperativas. El instrumento debería centrarse en la promoción de las cooperativas.
81. El miembro gubernamental de Malawi se preguntó por qué la enmienda no podía fortalecerse con una enmienda anterior presentada por los miembros trabajadores que incluía referencias a la Declaración y a cuatro convenios. El Vicepresidente trabajador estimó que esta posibilidad era aceptable y recordó a la Comisión que, incluso sin la refundición propuesta, esta enmienda sólo incluiría cuatro puntos sustantivos en el Preámbulo. Habida cuenta de que el Preámbulo de la Recomendación núm. 189 contenía diez párrafos, podía considerarse que no existía ningún riesgo de sobrecarga.

Punto 3

D.59

- 82.** El Vicepresidente empleador estimó que la enmienda se apartaba del concepto de desarrollo cooperativo, núcleo del instrumento, y que pretendía proteger los derechos de los trabajadores y las normas del trabajo en las cooperativas. Destacó el Informe del Director General «Reducir el déficit de trabajo decente: un desafío global», que concedía la más alta prioridad a la creación de empleos. Los derechos de los trabajadores no podrían existir sin trabajo. Por lo tanto, el instrumento debería seguir haciendo especial hincapié en el desarrollo cooperativo. Declaró que continuaba oponiéndose a la enmienda.
- 83.** El Vicepresidente trabajador señaló que el propio Informe del Director General destacaba la importancia de centrar las energías de la OIT en el trabajo decente, por ser «una de las principales demandas globales de nuestra época». Puesto que se estableció la Comisión de manera específica para elaborar un nuevo instrumento adecuado a nuestra época, era lógico incluir una referencia sobre el trabajo decente. El orador no había podido identificar en el Informe del Director General ningún tipo de empresas o categorías de trabajo excluidos del ámbito de aplicación del trabajo decente. De hecho, existía una «feliz unión» entre los valores de la OIT y la solidaridad en la que se basaban las cooperativas. Estaba de acuerdo con el Vicepresidente empleador en que no existirían los derechos de los trabajadores sin trabajo. No obstante, esta preocupación se centraba claramente en el concepto de trabajo decente puesto que abarcaba tanto la necesidad de crear más empleo como la necesidad de que los empleos fuesen de mejor calidad.
- 84.** Los miembros gubernamentales de Brasil, Ghana e Italia manifestaron su apoyo a la enmienda dada la importancia que tenían las cooperativas en la creación de empleos, en particular para los grupos vulnerables y desfavorecidos y para la población rural.
- 85.** El Vicepresidente trabajador presentó una subenmienda que modificaba la redacción de la enmienda para reducir toda ambigüedad posible e incluir una referencia en el sentido de que el trabajo decente era ahora uno de los objetivos fundamentales de la OIT. El miembro gubernamental de Francia seguía teniendo algunas dudas respecto al texto de la misma.
- 86.** El Vicepresidente empleador señaló que no se oponía a la formulación de la misma como tal, pero que seguía pensando que no era necesario incluir dicha enmienda. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una subenmienda para suprimir la palabra «ahora». Después de un debate y de una declaración por parte del Vicepresidente empleador en el sentido de que su grupo prefería abstenerse, se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por los miembros trabajadores y posteriormente subenmendada por la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago.
- 87.** Se adoptó el punto 3 en su forma enmendada.

Punto 4

D.13

- 88.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda encaminada a suprimir las palabras «adoptar medidas para», después de la palabra «deberían», ya que se necesitaba ser prudente en relación con lo que los gobiernos realmente podían hacer. El Vicepresidente trabajador dijo que se preguntaba cómo se podría promover algo sin adoptar medidas y señaló que las palabras «adoptar medidas para» se habían incluido para alentar a los gobiernos a promover activamente las cooperativas y por esta razón los miembros

trabajadores preferían la redacción original. Los miembros gubernamentales de Argentina, Burkina Faso, Finlandia, India, Italia, Líbano y la República Árabe Siria indicaron su preferencia por el texto original. El Vicepresidente empleador retiró entonces su enmienda.

D.9

- 89.** Los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía presentaron una enmienda destinada a sustituir el texto del apartado a) por el siguiente: «crear y desarrollar sus actividades que generan ingresos y empleo sostenible». El miembro gubernamental de Francia explicó que era importante hacer hincapié en la creación de empleo sostenible lo cual se armonizaba con los objetivos sociales de las cooperativas.
- 90.** Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda propuesta. El Vicepresidente trabajador propuso luego una subenmienda por la que se añadía la palabra «decente» después de la palabra «empleo».
- 91.** El Vicepresidente empleador y el miembro gubernamental de Francia estimaron que la referencia al trabajo decente en el Preámbulo era suficiente. El Vicepresidente trabajador explicó que el aludido Preámbulo sólo proporcionaba el marco del instrumento pero que no formaba parte de su cuerpo de disposiciones sustantivas y que por lo tanto era de utilidad incluir aquí también una referencia al trabajo decente.
- 92.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que existía el peligro de hacer constantemente referencia a los derechos de los trabajadores en un instrumento que estaba destinado a promover las cooperativas. Por otra parte, el concepto de trabajo decente no estaba definido aún con precisión.
- 93.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago dijo que a su juicio el término «sostenible» era amplio y abarcaba los conceptos de trabajo decente, desarrollo de los recursos humanos y empleabilidad.
- 94.** El miembro gubernamental de Sudáfrica apoyó la enmienda y su subenmienda; el miembro gubernamental de la República Árabe Siria consideró por su parte que la subenmienda era innecesaria porque el trabajo decente ya había sido mencionado en el Preámbulo.
- 95.** El Vicepresidente trabajador se preguntó por qué planteaba problema incluir una referencia al trabajo decente. A su juicio se trataba solamente de darle reconocimiento a la referencia a éste que figuraba en el Preámbulo. El término «sostenible» no incluía necesariamente el concepto de trabajo «decente». Respecto a las observaciones del Vicepresidente empleador relativas a la longitud del instrumento, señaló que la palabra «decente» contenía sólo siete letras.
- 96.** El Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que los miembros gubernamentales de Francia, República Árabe Siria y Trinidad y Tabago habían considerado que no era necesario incluir la referencia. La miembro gubernamental de Kenya indicó que si bien no formulaba ninguna objeción respecto de la inclusión de la referencia en el apartado considerado, no era necesario que figurara en todo el texto de las Conclusiones propuestas. El miembro gubernamental de Malí pidió que el Consejero Jurídico se expresara sobre esta cuestión. El Consejero Jurídico confirmó que como había indicado el Vicepresidente trabajador, el Preámbulo era una parte distinta de la parte dispositiva de un instrumento. Sin embargo, el Preámbulo era importante porque indicaba la orientación del instrumento y contribuía a la aplicación de su parte dispositiva.

-
- 97.** Se celebró a continuación un largo debate en el que los miembros gubernamentales de Francia, Irlanda, Líbano y Suriname indicaron que, a su juicio, era suficiente una referencia al trabajo decente en el Preámbulo. Los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Congo, Costa Rica, Ghana, Sudáfrica y Venezuela, en cambio, apoyaron la subenmienda. El Vicepresidente trabajador estimó que la inclusión de la palabra «decente» no presentaba ningún inconveniente puesto que la palabra «sostenible» se refería más en lo esencial a la duración que a la calidad de empleo. El Vicepresidente empleador interpretó el dictamen del Consejero Jurídico en el sentido de que no era necesario una referencia al trabajo decente en este apartado y propuso que la cuestión se sometiera a votación. El Vicepresidente trabajador expresó su desacuerdo con la interpretación del Vicepresidente empleador e invitó a los miembros gubernamentales que habían presentado la enmienda a reconsiderar su opinión de que la subenmienda no era necesaria. El miembro gubernamental de Francia estuvo de acuerdo con la propuesta de que la Comisión podría estimar conveniente proceder a una votación sobre el particular, al mismo tiempo que se declaraba dispuesto a apoyar la subenmienda. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago declaró que estaba ahora a favor de la subenmienda.
- 98.** El Vicepresidente empleador presentó una moción de clausura que no se impugnó. Los miembros gubernamentales de Burkina Faso, Lesotho, Líbano, Malawi, Omán, República Árabe Siria y Swazilandia, que habían pedido la palabra antes de que se presentara la moción de clausura, expresaron todos su apoyo a la enmienda y la subenmienda.
- 99.** Como último argumento el Vicepresidente empleador recordó a la Comisión que no existía todavía una definición clara del trabajo decente. El Vicepresidente trabajador señaló que 18 miembros gubernamentales habían intervenido en favor de la interpretación de la subenmienda. Señaló que en el Preámbulo se había citado el «trabajo decente» y que ahora se necesitaba simplemente integrarlo en los párrafos de la parte dispositiva de las Conclusiones propuestas. Reflexionando sobre los escollos de la interpretación jurídica estimaba que «no había inconveniente» en incluir la referencia mientras que podía resultar «improcedente» abandonarla.
- 100.** Se celebró una votación en la que se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por 11.220 votos a favor y ninguno en contra.

D.53

- 101.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda que subenmendó inmediatamente para incluir una referencia a las calificaciones técnicas y profesionales, la palabra «responsable» después de «capacidades empresariales y de gestión» y para insertar las palabras «los valores del movimiento cooperativo y conocimientos generales de política económica y social» antes de «mediante la educación y la formación». Señaló que se habían incluido referencias análogas en la Resolución sobre la formación y el desarrollo de los recursos humanos adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 89.^a reunión (2000) y que estas referencias completarían las Conclusiones propuestas. El Vicepresidente trabajador también recaló la importancia del desarrollo de capacidades empresariales y gerenciales que fueran responsables y tuvieran en cuenta las necesidades de la sociedad en general. La expresión utilizada por las cooperativas era «preocupación por la comunidad».
- 102.** El Vicepresidente empleador convino en que la inclusión de una referencia a las calificaciones técnicas y profesionales sería útil. No estuvo de acuerdo con la inclusión de la palabra «responsable» porque suponía un juicio de valores y, por consiguiente, no mejoraba el texto. También estimó que no era necesario incluir una referencia a los valores cooperativos en el punto considerado de las Conclusiones propuestas.

-
- 103.** El miembro gubernamental de México señaló que en la traducción española la palabra «efectiva» no era exacta. Los miembros gubernamentales de Camerún, Ghana y Trinidad y Tabago estuvieron de acuerdo en que no era necesario incluir la palabra «responsable».
- 104.** El Vicepresidente trabajador aceptó retirar la palabra «responsable» en el entendimiento de que en las cooperativas las capacidades empresariales y gerenciales deberían ser, por principio, responsables.
- 105.** A continuación, se adoptó la enmienda en su forma subenmendada.
- 106.** Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India.

D.14, D.7, D.55 y D.38

- 107.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para que se suprimiera el apartado *d)* en aras de la flexibilidad de las Conclusiones propuestas de manera que las cooperativas pudieran decidir por sí mismas en qué esferas desempeñar su actividad. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con ello, aunque estimara que el apartado podría ser útil en tanto que indicativo del cometido social más amplio de las cooperativas pero que el texto propuesto era demasiado específico. Consideró conveniente mantener el apartado *d)* con una redacción más breve. En todo caso, su Grupo proponía para su discusión un texto diferente en otra enmienda. El miembro gubernamental de Malí estuvo de acuerdo en que se precisaba una formulación más general. El Presidente propuso entonces que se discutiera la enmienda junto con otras tres que se referían al mismo apartado.
- 108.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda que ella misma y el miembro gubernamental del Reino Unido habían propuesto para que se insertaran las palabras «económico y» antes de la palabra «social», con el fin de recordar que las cooperativas eran empresas económicas, según se indicaba en muchas de las respuestas al cuestionario de la Oficina. Propuso, además, que se suprimiera la mayor parte del resto del apartado por considerar que su contenido era estático y probablemente incompleto. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en retirar su enmienda anterior para que se suprimiera todo el apartado y apoyó la enmienda que acababa de presentarse.
- 109.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para conservar las referencias a la igualdad de trato entre hombres y mujeres y a la igualdad racial, mientras que el miembro gubernamental de Sudáfrica presentaba otra para conservar solamente la referencia a la igualdad de trato entre hombres y mujeres. Los miembros gubernamentales de Suecia y Trinidad y Tabago expresaron su acuerdo con las dos primeras enmiendas.
- 110.** Tras nuevas discusiones y la presentación de subenmiendas por los miembros gubernamentales de Italia y México, así como por los Vicepresidentes empleador y trabajador, se llegó a un acuerdo sobre la siguiente formulación: «mejorar el bienestar social y económico tomando en cuenta la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación».
- 111.** Se adoptó la enmienda presentada por los miembros gubernamentales de los Estados Unidos y del Reino Unido en su forma subenmendada.

D.24

- 112.** El miembro gubernamental de la India presentó una enmienda, que contó con el apoyo de la miembro gubernamental de Trinidad y Tabago, para añadir un apartado relativo al acceso de las cooperativas a los mercados y a la financiación. La experiencia cooperativa

de su país motivaba dicha enmienda, pues reflejaba claramente que dicho acceso era fundamental para el éxito de las cooperativas.

- 113.** El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda en principio, pero señaló que era importante evitar la impresión de que las cooperativas deberían recibir un trato preferencial. Por lo tanto, presentó una subenmienda para matizar que las cooperativas deberían recibir el mismo trato que otras organizaciones del sector privado. El Vicepresidente trabajador y los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Ghana, Malawi, la República Árabe Siria y Sudáfrica apoyaron la enmienda pero se opusieron a la subenmienda. El miembro gubernamental del Camerún presentó una subenmienda para sustituir la palabra «aumentar» por la palabra «facilitar». El Vicepresidente empleador retiró entonces su subenmienda y expresó su apoyo a la subenmienda presentada por el miembro gubernamental del Camerún. El Vicepresidente trabajador también apoyó la última subenmienda presentada.
- 114.** A continuación, se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por el miembro gubernamental del Camerún.
- 115.** Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India.

D.51 y D.39

- 116.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda dirigida a insertar un nuevo apartado relativo a la aplicación de las normas internacionales del trabajo. Estimó que dicho apartado era importante, puesto que reflejaba el hecho de que las cooperativas también deberían respetar normas importantes.
- 117.** El miembro gubernamental de Sudáfrica, apoyado por el miembro gubernamental de Mozambique, presentó una enmienda para añadir un apartado relativo a normas del trabajo justas.
- 118.** El Vicepresidente empleador se opuso firmemente a ambas enmiendas. Otro miembro empleador argumentó que se necesitaba un instrumento práctico y se preguntó qué normas serían aplicables a las cooperativas y en qué manera podrían aplicar las cooperativas normas internacionales del trabajo en países que no hubiesen ratificado dichas normas. También se refirió a la declaración del miembro gubernamental de Sudáfrica, que señalaba que cada Estado Miembro debería definir sus propias necesidades. El miembro gubernamental de Canadá intervino en nombre de los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Reino Unido, Suecia y Turquía y apoyó lo declarado por el miembro empleador. Las cuestiones del concepto de trabajo decente y de la aplicación de normas internacionales del trabajo ya habían sido examinadas en el Preámbulo y en el punto 4. Por lo tanto, no podía apoyar la enmienda y propuso que se centrara el debate en la promoción de las cooperativas.
- 119.** El Vicepresidente trabajador recordó a la Comisión la naturaleza del instrumento propuesto y añadió que una recomendación no imponía obligaciones jurídicas de índole internacional a los gobiernos. De hecho, su enmienda aspiraba a incorporar los valores de la OIT. Las cooperativas deberían tratar a sus empleados de forma justa y, por lo tanto, manifestó estar abierto a cualquier propuesta de subenmienda que reflejase esto de manera más adecuada. Se preguntó en qué medida la enmienda se desviaba de la promoción de las cooperativas. No obstante, estaba de acuerdo en que la Comisión debería ser selectiva e incluir únicamente referencias a normas internacionales del trabajo que efectivamente añadiesen algún valor al texto.

-
- 120.** El miembro gubernamental de la Argentina presentó una subenmienda para incluir una referencia al «fraude laboral», que era un problema frecuente en algunas cooperativas de trabajo. Se refería a la situación en la que los empleadores utilizaban cooperativas de trabajo para reducir costes laborales mediante la no aplicación de las normas del trabajo existentes. Esta posibilidad se producía por el hecho de que las cooperativas de trabajo tuviesen dos tipos de trabajadores: los socios trabajadores, a los que no se aplicaba la legislación laboral existente, y los trabajadores contratados, a los que sí se aplicaba. El problema surgía cuando las cooperativas de trabajo dejaban de ser verdaderas cooperativas.
- 121.** El Vicepresidente trabajador observó que muchos miembros gubernamentales parecían apoyar que se hiciera una referencia a las normas internacionales del trabajo pero que les preocupaba el hecho de que un exceso de referencias terminara perjudicando el propósito del documento. Por lo tanto, retiró la enmienda en el entendido de que nadie objetaba que se aplicaran las normas internacionales del trabajo en las cooperativas que figuraban en la parte dispositiva del instrumento, sino el lugar en que se debería hacer referencia a ellas. Indicó que el Grupo de los Trabajadores presentaría una enmienda en algún lugar apropiado del texto. Los miembros gubernamentales de Argentina y Sudáfrica también retiraron sus respectivas subenmiendas.

D.56

- 122.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a incluir un nuevo apartado tomado de la Recomendación núm. 127. Consideraba que conservaba su validez y utilidad porque introducía la noción de un control democrático y una distribución equitativa de los excedentes. También era pertinente en el marco de los planes de acceso de los trabajadores a la propiedad de acciones.
- 123.** El Vicepresidente empleador dijo que no veía la necesidad de la enmienda puesto que el tema ya se abordaba en el apartado *a*). Otro miembro empleador señaló que las Conclusiones propuestas no se presentaban como una «carta» de índole económico sino que estaban más bien destinadas a facilitar la promoción de las cooperativas. Sugirió al respecto que la Comisión debería cuidar de no sobrecargar las Conclusiones propuestas con obligaciones de todo tipo.
- 124.** El miembro gubernamental de Kenya dijo que consideraba que la enmienda era innecesaria puesto que en las Conclusiones propuestas ya se hacía referencia a los valores y principios que animaban a las cooperativas y se volverían a tratar más adelante. El Vicepresidente trabajador indicó que la intención de la enmienda no era dar instrucciones a las cooperativas para que hicieran algo sino ofrecerles apoyo. Consideraba que era útil hacer explícitos los valores y principios de las cooperativas mediante ejemplos. En vista de que la redacción de la enmienda se había tomado de la Recomendación núm. 127 ya existía un consenso tripartito a ese respecto. En aras de lograr un compromiso, instó a que se reconsiderara la enmienda en cuestión. Los miembros gubernamentales de Estados Unidos, Filipinas, Panamá, y México, señalaron que se estaba corriendo el riesgo de recargar las Conclusiones propuestas y que en vista de ello no apoyaban la enmienda. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago por su parte dijo que a su juicio la enmienda representaba un valioso aporte a las citadas Conclusiones.
- 125.** El Vicepresidente trabajador, observando que el apoyo a su enmienda era limitado procedió a retirarla.

D.57

- 126.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a incluir un apartado que hiciera hincapié en el papel que les cabía a las cooperativas en cuanto a «aumentar el ingreso nacional, los ingresos generados por las exportaciones y el empleo mediante una utilización óptima de los recursos», basada en un apartado similar contenido en la Recomendación núm. 127.
- 127.** El Vicepresidente empleador dijo que se oponía a la enmienda. Las ideas allí presentadas formaban ya parte de los principios cooperativos. Los miembros gubernamentales de Burkina Faso, Congo, los Emiratos Arabes Unidos, Grecia, México y Panamá dijeron estar de acuerdo con lo expresado por el Vicepresidente empleador. El Vicepresidente trabajador retiró entonces la enmienda presentada. También retiró una enmienda encaminada a abordar el orden de los apartados respecto de este punto manifestando que de ello se podría encargar el Comité de redacción.
- 128.** El punto 4 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 5

D.5

- 129.** El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía encaminada a desplazar el punto 5 para colocarlo delante del punto 4 porque el punto 5 establecía un marco, o sea, los objetivos, el ámbito de aplicación y la definición del instrumento. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda, así como los miembros gubernamentales de los Emiratos Arabes Unidos y Malí.
- 130.** La enmienda fue entonces adoptada.

D.50 y D.15

- 131.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda encaminada a reflejar el hecho de que el instrumento debía ser universal y abarcar a todas las cooperativas «sin distinción alguna». El Vicepresidente empleador presentó una enmienda en este mismo sentido que estimaba más breve y más clara. El Vicepresidente trabajador retiró su enmienda en apoyo de la enmienda de los miembros empleadores.
- 132.** La enmienda presentada por los miembros empleadores fue entonces adoptada.
- 133.** Una enmienda presentada por el miembro gubernamental de la India fue retirada.
- 134.** El punto 5 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 6

D.6, D.37, D.40 y D.61

- 135.** El miembro gubernamental de Suecia presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Estados Unidos, Francia, Irlanda, Reino Unido, Suecia y Turquía y apoyada por los miembros gubernamentales de Chipre e Italia, destinada a incluir la misma definición de cooperativa que la adoptada por la ACI en 1995. El

miembro gubernamental de España presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica y España que combinaba elementos de la definición de la ACI con la definición contenida en la Recomendación núm. 127. Una enmienda en este mismo sentido había sido presentada por el miembro gubernamental de Italia y por los miembros trabajadores.

- 136.** El Vicepresidente trabajador retiró su enmienda en favor de la enmienda presentada por el miembro gubernamental de España, puesto que los conceptos eran los mismos. El Vicepresidente empleador también apoyó la enmienda.
- 137.** El miembro gubernamental de Panamá dijo que prefería la enmienda que contenía solamente la definición de la ACI; el miembro gubernamental de los Emiratos Arabes Unidos en cambio se manifestó en favor de la enmienda que contenía una definición que combinaba elementos de ambas y sugirió que se añadiera la palabra «comunes» después de las palabras «económicas, sociales y culturales» que figuraba en la enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica y España. El miembro gubernamental de Argentina dijo que se oponía a lo anterior por considerarlo superfluo.
- 138.** El miembro gubernamental de Suecia se manifestó interesado en oír lo que opinaba la ACI respecto de la definición combinada en la enmienda presentada, mientras que el miembro gubernamental de Canadá expresó sus dudas respecto a la inclusión de una definición distinta de la adoptada por la ACI. El miembro gubernamental del Camerún dijo que estaba de acuerdo con la última enmienda pero sugirió que se añadieran las palabras «y por iniciativa propia» después de la palabra «voluntariamente», sugerencia que no apoyó ningún miembro de la Comisión.
- 139.** La enmienda presentada por el miembro gubernamental de España quedó entonces adoptada. El citado miembro advirtió que debía tenerse especial cuidado respecto de la traducción de la definición, en particular respecto de la palabra «autónoma», y sugirió que debería considerarse la versión española como base.
- 140.** El punto 6 quedó adoptado en su forma enmendada.

Punto 7

D.16

- 141.** El Vicepresidente empleador presentó una enmienda destinada a suprimir los apartados *e)*, *f)* y *g)*. Dijo que consideraba que sólo los primeros cuatro apartados definían el carácter específico de las cooperativas y que los apartados *e)* y *g)* se referían más bien a los servicios que las cooperativas podían proporcionar, por lo que era mejor incluirlos en el punto 12. Su Grupo había presentado varias enmiendas al punto 12 en este sentido.
- 142.** El Vicepresidente trabajador señaló que los siete apartados eran principios y deberían formar parte de las Conclusiones propuestas. Se manifestó a favor de los principios relativos a la educación, la cooperación y el interés por la comunidad. Los principios también habían recibido un apoyo considerable en las respuestas al cuestionario de la Oficina. Por lo tanto, instaba a los miembros a que retuvieran los tres apartados.
- 143.** Un miembro empleador añadió que organizaciones de varios tipos desarrollaban actividades en educación, formación, cooperación e interés por la comunidad de manera que estos elementos no se asociaban exclusivamente con las cooperativas. Por otra parte, los apartados *a)* a *d)* eran principios genuinos y específicos de las cooperativas, no solamente ideales o aspiraciones.

-
- 144.** En respuesta a lo anterior el Vicepresidente trabajador manifestó que los principios podían aplicarse a más de un tipo de organización y citó ejemplos de empresas y organizaciones como los sindicatos que también aplicaban los principios mencionados en los apartados *a)* a *d)*. El hecho de que estos principios no fuesen exclusivos de las cooperativas no había impedido a los miembros empleadores aceptar su inclusión en las Conclusiones propuestas.
- 145.** Los miembros gubernamentales de Argentina, Italia, Suecia y Suriname no apoyaron la enmienda y dijeron que preferían conservar el conjunto completo de principios de la ACI. El Vicepresidente empleador en consecuencia procedió a retirar su enmienda.
- 146.** El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda conjuntamente con los miembros gubernamentales de Bahamas y Barbados para añadir los seis valores cooperativos. Explicó que el punto 7 se refería a la identidad de las cooperativas, destacando el fundamento que convertía a las cooperativas en un tipo de organización especial y diferente. Puesto que las cooperativas estaban basadas en valores, éstos deberían verse reflejados en las Conclusiones propuestas. Asimismo, era importante incluir los valores, puesto que contribuirían a consolidar los derechos de las personas desfavorecidas. Las Conclusiones propuestas estarían incompletas sin los valores.
- 147.** El Vicepresidente empleador señaló que aunque no se oponía a los valores prefería dejar el texto en su redacción original. El Vicepresidente trabajador apoyó plenamente la enmienda, puesto que había presentado una enmienda similar que estaría dispuesto a retirar si esta enmienda fuese adoptada. Los miembros gubernamentales de México, Sudáfrica y Suriname apoyaron la enmienda y estimaron que los valores cooperativos deberían figurar forzosamente junto con los principios cooperativos. Entonces, el Vicepresidente empleador aceptó la enmienda.
- 148.** A continuación se adoptó la enmienda.

D.4

- 149.** El miembro gubernamental de Canadá presentó la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelandia, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía para añadir las palabras «internacionalmente reconocidos». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda.
- 150.** A continuación se adoptó la enmienda.
- 151.** Se retiraron varias enmiendas a este punto, como consecuencia de consultas previas informales relativas a la frecuencia considerada conveniente de referencias al trabajo decente.
- 152.** Se adoptó el punto 7 en su forma enmendada.
- 153.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros trabajadores para incluir una referencia a los valores cooperativos como nuevo punto 8, dado que anteriormente ya se había adoptado una enmienda que abordaba la misma cuestión.

Punto 8

D.43

- 154.** El miembro gubernamental de Argentina presentó la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica, España y Uruguay para modificar todo el texto del punto 8 y hacer hincapié en la importancia de las cooperativas para los grupos desfavorecidos, sin limitarlas a los mismos. El Vicepresidente empleador manifestó su desacuerdo con la enmienda y señaló que su Grupo también había presentado varias enmiendas. El Vicepresidente trabajador estimó que la enmienda suponía una mejora considerable y que era un texto excelente que evitaba enmiendas ulteriores.
- 155.** Los miembros gubernamentales de Estados Unidos, Finlandia y Reino Unido preferían la redacción original puesto que les inquietaba que se incluyese una referencia específica a los grupos desfavorecidos lo que podría suponer la exclusión de aquellos grupos que estuviesen constituidos en una forma diferente, por ejemplo, en forma de asociación distinta de una cooperativa. En su respuesta, el miembro gubernamental de Argentina explicó que la enmienda reconocía el carácter especial de las cooperativas y el papel destacado que podrían desempeñar en el fomento de la inclusión social. No obstante, declaró estar de acuerdo en que, obviamente, las cooperativas y sus actividades no deberían ser limitadas a los grupos desfavorecidos. La miembro gubernamental de Kenya apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para sustituir las palabras «y en particular de» por la palabra «incluidos» antes de grupos desfavorecidos. Esperaba que con ello se respondería en cierta manera a las inquietudes manifestadas por los miembros gubernamentales.
- 156.** Los miembros gubernamentales de Chipre, España, Italia y Sudáfrica manifestaron su apoyo a la enmienda y a la subenmienda. El Vicepresidente trabajador señaló que la enmienda no era preceptiva ni exclusiva y que simplemente fomentaba la adopción de medidas especiales. También apoyó la subenmienda.
- 157.** Después de cierta falta de claridad respecto al texto exacto de la subenmienda, el Vicepresidente empleador propuso una subenmienda para suprimir las palabras «inspiradas en la solidaridad», puesto que otros tipos de organizaciones empresariales también se inspiraban en la solidaridad.
- 158.** El Vicepresidente trabajador opinó que las palabras «inspiradas en la solidaridad» expresaban perfectamente la razón por la que era necesario adoptar medidas especiales, sin que dichas medidas debiesen limitarse exclusivamente a las cooperativas. No sería adecuado referirse en esa parte del documento a otras formas de empresas inspiradas en la solidaridad como lo eran las cooperativas a que se aludía en las Conclusiones propuestas. El miembro gubernamental de España declaró estar de acuerdo con lo anterior.
- 159.** El miembro gubernamental de México señaló que era necesario mejorar la versión española de la enmienda, sustituyendo la palabra «capaciten» por la palabra «permitan» o «faculten». El Vicepresidente empleador presentó una subenmienda para recuperar las palabras «como cualquier otra forma de empresa y organización».
- 160.** El Vicepresidente trabajador explicó que las cooperativas se inspiraban en la solidaridad, que era uno de los valores cooperativos. El atractivo de esta enmienda residía en que destacaba ese principio. Reiteró que el instrumento se aplicaba a las cooperativas, pero que ello no implicaba que las medidas especiales fuesen exclusivas para las cooperativas.

-
161. Los miembros gubernamentales de Francia, Ghana, Grecia, Guatemala, Mozambique, Sudáfrica, Suecia y Trinidad y Tabago apoyaron la enmienda en su forma subenmendada por la miembro gubernamental de Kenya.
 162. Después de haber tomado nota de que la mayoría de los miembros gubernamentales parecían estar a favor de la enmienda, el Presidente pidió una votación a mano alzada. Como consecuencia de la votación, en la que ningún miembro gubernamental se opuso a la enmienda y sólo cuatro miembros gubernamentales se abstuvieron, el Vicepresidente empleador la aceptó.
 163. A continuación se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por la miembro gubernamental de Kenya.
 164. Se adoptó el punto 8 en su forma enmendada.

D.45

165. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar un nuevo punto a continuación del punto 8, dirigida a definir la noción de «autonomía» y determinar su importancia en relación con las cooperativas. Explicó que a pesar de que la Recomendación núm. 127 incluía dos referencias a la autonomía de las cooperativas, la experiencia había puesto de manifiesto que en varios casos se había comprometido gravemente la autonomía de las cooperativas. Además destacó que miembros de los tres Grupos presentes en la Comisión habían planteado la cuestión de la autonomía durante el debate general. También propuso una subenmienda que señalase que las cooperativas «son una parte de la economía del sector social», puesto que esto las distinguiría de las empresas del sector público.
166. El Vicepresidente empleador cuestionó la razón por la que el término «autonomía» debería tener un trato especial. Otro miembro empleador estimó que la enmienda no añadía esencia alguna y que en las Conclusiones propuestas ya habían demasiados elementos que parecían incitar a la interferencia en la gestión de las cooperativas. Dudó que fuese correcto decir que sólo las cooperativas fuesen parte del sector social de la economía.
167. El Vicepresidente trabajador consideró que se trataba de cuestiones oportunas y destacó que la cuestión de la autonomía había llamado particularmente la atención durante el proceso de consulta y que había sido una de las cuestiones que había surgido más a menudo en las respuestas al cuestionario de la Oficina. Por lo tanto, requería especial atención. No obstante, declaró estar abierto a propuestas de subenmiendas que mejorasen el texto.
168. El miembro gubernamental del Congo apoyó la enmienda en su forma subenmendada. A pesar de comprender el problema, el miembro gubernamental de los Estados Unidos se opuso a la enmienda, puesto que la definición ya contemplaba el principio, que volvería a ser examinado en el punto 9.
169. El miembro gubernamental de Suriname apoyó la enmienda y presentó una subenmienda encaminada a refundir las dos primeras frases en una y añadir las palabras «En consecuencia» antes de las palabras «el Estado sólo debería intervenir». El Vicepresidente trabajador apoyó la citada subenmienda.
170. Un representante de la ACI subrayó la importancia del asunto de la autonomía y de la gobernanza pero informó a la Comisión que muchas cooperativas no se consideraban a sí mismas parte del sector social o de la economía social.

-
- 171.** El Vicepresidente empleador apoyó lo expresado por el miembro gubernamental de los Estados Unidos en el sentido de que la enmienda no era necesaria puesto que ya se habían incluido referencias a este asunto en otra parte del documento y el mismo volvería a discutirse próximamente.
- 172.** El miembro gubernamental de Argentina estuvo de acuerdo en principio con la enmienda pero consideró que ésta también debería referirse a los papeles desempeñados por otros actores en la economía así como a las relaciones existentes entre ellos. El miembro gubernamental de Swazilandia, que también apoyó la enmienda, presentó una subenmienda destinada a reflejar que otros actores también podrían ejercer influencia en las cooperativas.
- 173.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago dijo aceptar que el principio de la autonomía era importante pero estimaba que se requería expresarlo con mayor sutileza. Pensaba que sería más apropiado incluir una referencia a ello en el punto siguiente. El miembro gubernamental de Canadá también dijo que estimaba que el asunto podría abordarse con mayor propiedad en alguna otra parte del documento. Señaló además que en muchos países las cooperativas formaban parte del sector privado más que del sector social. De aceptarse la enmienda se corría el riesgo de que las Conclusiones propuestas no fueran pertinentes en aquellos países.
- 174.** El miembro gubernamental de Grecia dijo que estimaba que la idea subyacente en la enmienda era buena pero que su texto era demasiado detallado. El miembro gubernamental de Ghana estuvo de acuerdo en que era más apropiado abordar el asunto ulteriormente.
- 175.** Aunque aceptaba que el asunto era importante, el miembro gubernamental de México dijo que estimaba desafortunado confinar a las cooperativas al sector social y que estaba de acuerdo con lo expresado por los oradores que le precedieron en el sentido de que la cuestión debería abordarse en el punto siguiente. El Vicepresidente empleador manifestó que se estaba logrando un consenso en cuanto a tratar la cuestión cuando se considerara el punto 9.
- 176.** El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo en que parecía estar lográndose un consenso respecto a la inclusión de la referencia a la autonomía en el punto 9 y, por lo tanto, decidió retirar su enmienda.

Punto 9

D.115, D.142, D.143, D.146, D.147, D.148, D.149, D.150 y D.156

- 177.** El miembro gubernamental de Canadá explicó que los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Italia, Japón, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelanda, Reino Unido, Suecia y Turquía habían presentado siete enmiendas relativas a este punto y propuso que se examinasen al mismo tiempo. Posteriormente a la presentación de estas enmiendas se efectuaron otras consultas y se puso de manera informal en circulación un documento en el que se proponían varias subenmiendas. Los mismos miembros, excepto el miembro gubernamental de Noruega, apoyaron dichas subenmiendas, que asimismo contaron con el apoyo de los miembros gubernamentales de Grecia e Irlanda.
- 178.** El Vicepresidente trabajador propuso que se debatiesen estas siete enmiendas con otras similares que habían presentado los miembros trabajadores y los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica y España. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que sería lógico debatir todas estas enmiendas conjuntamente.

-
- 179.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda propuesta por su Grupo y la subenmendó para añadir referencias que reflejasen la autonomía y los valores de las cooperativas, la necesidad de procedimientos de registro simples y eficaces, de estructuras cooperativas adecuadas y de medidas de supervisión. La enmienda, en su forma subenmendada, reflejaba la necesidad de establecer de manera explícita que el carácter específico de las cooperativas consistía en procurar bienes públicos, tales como el empleo y el desarrollo de la comunidad. Las empresas que fomentaban bienes públicos merecían el apoyo público. De conformidad con su intervención en el debate general, esto no contradecía el principio de autonomía. Además, la cuestión de la igualdad de trato era irrelevante en este contexto, puesto que dicha igualdad sólo sería aplicable a interlocutores iguales.
- 180.** Las respuestas al cuestionario de la Oficina también mostraban que el apoyo prestado por los gobiernos a las cooperativas recogía una amplia aprobación. Las Conclusiones propuestas sólo tenían en cuenta la regulación gubernamental. Finalizó declarando que la enmienda, en su forma subenmendada, era simple y perseguía la simetría en el sentido del papel que el Estado y otros interlocutores, tales como las organizaciones de empleadores y trabajadores, así como las propias cooperativas, deberían desempeñar. La enmienda preveía dos tipos de acciones estatales respecto a las cooperativas; uno relativo a la regulación y supervisión necesarias para garantizar el correcto funcionamiento democrático de las cooperativas, y otro relativo al apoyo público que habría que prestar a las cooperativas, el cual podría diferir de un país a otro.
- 181.** El miembro gubernamental de Argentina al presentar la enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Argentina, Brasil, Costa Rica y España dijo que como se trataba de ideas similares, los autores debían ponerse de acuerdo sobre el texto del punto 9, para ahorrar tiempo.
- 182.** El Vicepresidente empleador opinó que la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores complicaba la cuestión y que, en cualquier caso, la mayor parte de su contenido formaba parte de las enmiendas presentadas por el miembro gubernamental de Canadá. Por lo tanto, apoyó el texto de las enmiendas, en su forma subenmendada, que ya había circulado de manera informal. No obstante, propuso una subenmienda para suprimir el apartado relativo a las estructuras cooperativas.
- 183.** El Vicepresidente trabajador señaló que había un alto grado de superposición entre las distintas enmiendas y que la Comisión tenía dos opciones: entablar un largo debate para que los autores de las distintas enmiendas pudiesen llegar a un consenso o reunir a los autores de las distintas enmiendas para que se pusiesen de acuerdo en un texto revisado. Después de un debate en el que algunos gobiernos y un miembro empleador expresaron su apoyo a las enmiendas presentadas por el miembro gubernamental de Canadá, la Comisión decidió suspender brevemente el debate para que los autores de las enmiendas pudiesen llegar a un consenso.
- 184.** Al reanudarse el debate, el miembro gubernamental de Canadá presentó una serie de subenmiendas adicionales que reflejaban los acuerdos logrados con los autores de enmiendas presentadas por el Vicepresidente trabajador y el miembro gubernamental de Argentina. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron las enmiendas en su nueva forma subenmendada. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago preguntó por qué se había omitido hacer referencia a los valores cooperativos. Una serie de miembros gubernamentales de habla española y de habla francesa destacaron que había algunos problemas de traducción, pero estuvieron de acuerdo en que el Comité de redacción podría resolverlos.

185. A continuación se adoptaron las enmiendas en su forma subenmendada por el miembro gubernamental de Canadá.

186. Se adoptó el punto 9 en su forma enmendada.

Punto 10

187. Antes de ceder el uso de la palabra a los miembros de la Comisión, el Presidente explicó que el último apartado del punto en cuestión como también los de los puntos 11 y 12 indicaban que las listas de las acciones sugeridas no eran exhaustivas. Temía que algunas de las enmiendas presentadas relativas a los puntos mencionados no habían tenido esto en cuenta y pedía a los miembros de la Comisión que habían presentado enmiendas que reconsideraran el asunto.

D.65 y D.116

188. Un miembro empleador presentó una enmienda encaminada a sustituir el texto completo del punto por un texto más breve. El propósito perseguido era aclarar el principio de que las cooperativas podrían llegar a ser miembros de las organizaciones de empleadores y de que todos los miembros deberían tener acceso en condiciones de igualdad a los servicios que prestaban las organizaciones de los empleadores.

189. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda similar a la que se acababa de presentar pero que añadía una referencia a un posible papel de las organizaciones de empleadores en la promoción de las cooperativas para evitar los despidos en caso de que empresas tuvieran que poner término a sus actividades. De inmediato propuso una subenmienda para que se tuviera en cuenta la preocupación anticipada de los empleadores y que consistía en añadir las palabras «en la medida de lo posible».

190. El Vicepresidente empleador se preguntó cuál era el significado exacto de la enmienda presentada por el Grupo de los Trabajadores y dijo que lamentaba que se hubiera presentado. El Vicepresidente trabajador explicó que la intención era promover las cooperativas como una alternativa posible frente a la cesación de actividades de una empresa. Puso como ejemplo el caso de las adquisiciones de empresas. Indicó sin embargo que en aras del espíritu de cooperación accedería a retirar la enmienda si ésta no encontraba eco entre los empleadores, puesto que, de hecho, el punto 10 se centraba en las organizaciones de los mismos.

191. Un miembro empleador dijo que apreciaba las explicaciones del Vicepresidente trabajador pero que consideraba que el segundo apartado de su enmienda era incompatible con el mandato de las organizaciones de empleadores. El Vicepresidente trabajador retiró su enmienda según el procedimiento oficial en curso.

192. La enmienda presentada por los miembros empleadores fue entonces adoptada y consecuentemente el punto 10 quedó adoptado.

Punto 11

D.88, D.89, D.91, D.92, D.119 y D.120

193. El Vicepresidente trabajador declaró que como los miembros de su Grupo y los miembros gubernamentales habían presentado una serie de enmiendas análogas sobre este punto, había celebrado consultas con los miembros gubernamentales interesados y se proponía presentar varias subenmiendas para modificar el contenido de dicho punto de manera que

se tuvieran en cuenta la mayor parte de las enmiendas. El Vicepresidente empleador consideró que se trataba de una buena idea. El miembro gubernamental de Argentina declaró que no formulaba ninguna objeción contra el examen conjunto de las diversas enmiendas pero expresó la esperanza de que la cuestión de la seguridad y salud en el trabajo se incluiría en el texto revisado.

- 194.** El Vicepresidente trabajador presentó las diferentes subenmiendas que en su conjunto constituían el punto revisado. Estimó que una referencia a la seguridad y salud en el trabajo sería más apropiada en un punto ulterior sobre el marco político para la promoción de las cooperativas. El miembro gubernamental de Argentina estuvo de acuerdo con ello.
- 195.** El Vicepresidente empleador reconoció que el punto 11 formaba parte de la esfera de acción de los miembros trabajadores. No obstante, un miembro empleador pidió que se aclarara, para que constara en acta, el significado del nuevo texto propuesto para el primer apartado porque no se establecía en el mismo una distinción entre socios y empleados de cooperativas. Naturalmente, los segundos podían afiliarse a organizaciones de trabajadores mientras que esta posibilidad para los socios de cooperativas dependía de las disposiciones legales pertinentes establecidas a nivel nacional.
- 196.** El Vicepresidente trabajador expresó su aprecio por el hecho de que los empleadores hubieran aceptado en principio las subenmiendas propuestas. Señaló que los socios y los empleados de las cooperativas podían asumir papeles múltiples. En lo que se refiere a los que solamente eran empleados, éstos podían desde luego afiliarse a organizaciones de trabajadores. Se daba el caso de socios de cooperativas que no eran empleados, por ejemplo en las cooperativas de consumo. Estas personas no estaban facultadas para afiliarse a organizaciones de trabajadores. Por último, se daba el caso de socios de cooperativas que también eran empleados de cooperativas. Estas personas estaban a menudo afiliadas a organizaciones de trabajadores, y deberían tener pleno derecho a afiliarse a organizaciones de trabajadores. Señaló que esta relación jurídica múltiple no existía solamente en las cooperativas y se aplicaba también a los funcionarios que en cierta medida eligen a sus directivos por vía de votación, así como a los accionistas de empresas que compran productos de empresas en las que poseen acciones. Estas funciones múltiples suponían obligaciones y derechos jurídicos diferentes sin que ninguno fuera preferente respecto de los demás. Por consiguiente, la posibilidad de afiliarse a una organización de trabajadores para un socio de una cooperativa que también fuera empleado de la misma dependía esencialmente de la constitución de la respectiva organización de trabajadores.
- 197.** El miembro empleador que había tomado ya la palabra sobre este punto estuvo de acuerdo en que la constitución de la organización de trabajadores de que se trataba era de hecho un elemento importante, como también la legislación nacional. Estimó que no eran incompatibles los puntos de vista del Grupo de los Empleadores y del Grupo de los Trabajadores sobre este punto. El Vicepresidente trabajador expresó su aprecio por este entendimiento e indicó que no era necesario entablar una discusión sobre la importancia de la legislación nacional puesto que esta cuestión no se había planteado en relación con el punto anterior. No obstante, el Grupo de los Trabajadores no apoyaría ninguna calificación relativa a la legislación nacional. El texto propuesto estaba claro. A continuación, el Vicepresidente empleador propuso que la Comisión adoptara las enmiendas en su forma subenmendada.
- 198.** El miembro gubernamental de Suriname propuso que el Grupo de los Trabajadores añadiera una referencia para «facilitar el acceso de las cooperativas a la tecnología de la información» pero esta propuesta no se aceptó. Los miembros gubernamentales de Sudáfrica y Trinidad y Tabago apoyaron el nuevo texto en su forma subenmendada por el Grupo de los Trabajadores. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago expresó su

satisfacción por el hecho de que la subenmienda volvía a plantear una cuestión que había sido el objeto de una enmienda anterior que no había prosperado.

199. Se adoptaron las diferentes enmiendas en su forma subenmendada por los miembros trabajadores.

200. El punto 11 se adoptó en su forma enmendada.

Punto 12

D.94

201. El miembro gubernamental de México, con el apoyo de los Vicepresidentes empleador y trabajador, presentó una enmienda destinada a sustituir en el primer apartado la palabra «asociación» por la palabra «relación». Explicó el orador que esta última palabra reflejaba mejor el hecho de que las cooperativas fueran autónomas. Ambos Vicepresidentes apoyaron la enmienda con lo que quedó adoptada.

D.81

202. Una enmienda propuesta por el miembro gubernamental de la India y apoyada por el Vicepresidente empleador no fue examinada por la Comisión.

D.125

203. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda encaminada a modificar el segundo apartado para que quedara reflejado el hecho de que no siempre las cooperativas estaban en condiciones de financiar sus servicios de apoyo. El texto original no contemplaba una asistencia externa para las cooperativas, cuestión que ya se había examinado en la Comisión. El texto propuesto perseguía asegurar que no se excluyeran otras formas de asistencia. El Vicepresidente empleador manifestó su acuerdo con la enmienda.

204. La enmienda fue entonces adoptada.

D.62, D.66 y D.67

205. El Vicepresidente empleador retiró tres enmiendas relacionadas con el segundo, el tercer y el quinto apartado del punto considerado.

D.95

206. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Trinidad y Tabago destinada a sustituir la palabra «suministrar» por la palabra «prestar». Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda que fue adoptada.

D.126

207. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a eliminar la referencia al sector informal en el quinto apartado, puesto que su Grupo tenía la intención de examinar con mayor detenimiento el sector informal más adelante. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda que fue adoptada.

208. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda que había dejado de ser pertinente tras adoptarse la enmienda precedente.

-
- 209.** De la misma manera, el miembro gubernamental de Francia retiró una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Estados Unidos, Francia e Italia que había dejado de ser pertinente.

D.109

- 210.** El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Nueva Zelandia, el Reino Unido y Turquía encaminada a añadir un nuevo apartado que rezara «favorecer la conexión entre cooperativas». Explicó el orador que el establecimiento de redes en el plano internacional entre las cooperativas podría ser de gran utilidad y que las cooperativas tenían mucho que aprender unas de otras. El Vicepresidente empleador dijo que no se oponía a dicha idea, que de hecho apoyaba, pero que pensaba que el asunto ya se abordaba debidamente en el punto 7. El miembro gubernamental de Canadá retiró entonces la enmienda.

D.128, D.129 y D.130

- 211.** El Vicepresidente trabajador retiró tres enmiendas destinadas a proponer nuevos apartados indicando que su contenido se abordaría con más propiedad en otra parte del documento.

D.131

- 212.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a añadir un nuevo apartado que reflejara la importancia de la formación y el estímulo al desarrollo de los recursos humanos en las cooperativas y asociaciones de cooperativas. Un miembro empleador explicó que su Grupo no se oponía al desarrollo de los recursos humanos ni a que se realizaran inversiones por plantilla con este cometido pero que estimaba que el asunto ya se abordaba en otra parte del documento y que en todo caso la indicación de una cifra determinada le parecía demasiado preceptiva. Los miembros gubernamentales de Canadá y Suriname dijeron que apoyaban la idea pero que pensaban que no era apropiado especificar un determinado porcentaje. El Vicepresidente empleador propuso una subenmienda destinada a eliminar la referencia a un porcentaje determinado. Lo anterior fue aceptado por el Vicepresidente trabajador. El miembro gubernamental de Costa Rica se preguntó acerca de la utilidad de añadir las palabras «todos los» antes de la palabra «empleados» pero dicha sugerencia no tuvo eco.

- 213.** La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

D.105

- 214.** Una enmienda destinada a añadir un nuevo apartado presentada por el miembro gubernamental de Sudáfrica no se examinó porque no fue apoyada.

- 215.** El punto 12 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 13

D.113

- 216.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá y los Estado Unidos destinada a sustituir las palabras «sobre la base de» por las palabras «inspirada en». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador dijo que no tenía una opinión definida sobre la enmienda y pidió que se aclarara si en caso de aceptarse los principios cooperativos seguirían constituyendo una base para la orientación propuesta. La miembro

gubernamental de los Estados Unidos le confirmó lo anterior y señaló que la enmienda sólo perseguía refinar la redacción del documento.

217. El miembro gubernamental de Argentina presentó una subenmienda a los dos términos empleados. Tras algún debate en el que varios miembros gubernamentales indicaron que apoyaban la enmienda original, el miembro gubernamental de Argentina retiró su subenmienda tras aclarar una vez más la razón que le había inducido a proponerla.

218. Los Vicepresidentes empleador y trabajador indicaron que apoyaban la enmienda que fue entonces adoptada.

D.108

219. El miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Reino Unido y Turquía para añadir las palabras «e internacional» después de la palabra «nacional» al final del primer apartado. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda, que fue entonces adoptada.

D.68

220. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para añadir las palabras «solamente de la manera adecuada a las circunstancias nacionales» al final del primer apartado. El objetivo era reflejar las distintas necesidades de los países en desarrollo, de los países en transición y de los países industrializados. El Vicepresidente trabajador no apoyó la enmienda. Estimó que puesto que las Conclusiones propuestas tenían por objetivo la adopción de una recomendación, no existía ninguna obligación jurídica de orden internacional para los Estados Miembros, como existiría en el caso de un convenio ratificado. Además la enmienda parecía contradecir otra enmienda ya adoptada. Recordó a la Comisión que las cooperativas desempeñaban un papel útil en todos los países y que este tipo de detalles no era necesario puesto que los principios cooperativos eran universales.

221. Los miembros gubernamentales de Filipinas, Francia e Italia estuvieron de acuerdo con el Vicepresidente trabajador. Entonces, el Vicepresidente empleador retiró su enmienda.

D.132

222. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para sustituir el segundo apartado por un nuevo texto que incluyese referencias a la promoción del empleo, al desarrollo rural y a actividades «en beneficio de grupos de personas vulnerables, marginadas y desfavorecidas». Hizo hincapié en que el texto propuesto fomentaba las medidas de apoyo solamente «cuando proceda».

223. Un miembro empleador prefirió el texto de la Oficina puesto que era más conciso. El texto propuesto por los miembros trabajadores podría inducir a confusión y, en cualquier caso, no era exhaustivo. La lista podría haber incluido otros temas como la renovación urbana y la recuperación de tierras. Recordó a la Comisión que, de conformidad con la definición anteriormente adoptada, las cooperativas podrían tener todo tipo de fines.

224. El miembro gubernamental de Francia declaró que, en principio, no se oponía a la enmienda, pero propuso una subenmienda dirigida a añadir las referencias al empleo y al desarrollo rural al final del texto propuesto por la Oficina. El Vicepresidente trabajador señaló que su enmienda incluía la palabra «como» y que, por lo tanto, los ejemplos no eran exhaustivos. No puso objeción alguna a que se añadiesen los ejemplos mencionados por el miembro empleador. Asimismo, declaró estar de acuerdo en que no todas las cooperativas

respondían a cuestiones de política pública y que precisamente por este motivo había incluido en su enmienda las palabras «cuando proceda». En su opinión el texto de la Oficina era demasiado restrictivo.

- 225.** El miembro gubernamental de Argentina consideró que la enmienda era en cierta medida contradictoria. Hubiese preferido que no se incluyese ningún ejemplo específico. El Vicepresidente empleador estimó que ya se había examinado la cuestión en el punto 8. El miembro gubernamental de Israel propuso una subenmienda para sustituir la palabra «deberían» por la palabra «podrían» y suprimir los ejemplos. El miembro gubernamental de Burkina Faso estuvo de acuerdo con los tres oradores precedentes, puesto que los ejemplos mencionados estaban cubiertos, en cualquier caso, por las políticas públicas. El miembro gubernamental de Suriname también consideró que ya se había examinado la cuestión en el punto 8 y, por lo tanto, prefirió el texto de la Oficina. El miembro gubernamental de España propuso una subenmienda para conservar la primera parte de la enmienda seguida de las palabras «como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos». El Vicepresidente trabajador apoyó esta subenmienda y el Vicepresidente empleador no opuso objeción alguna.
- 226.** Se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por el miembro gubernamental de España.

D.133

- 227.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para insertar un tercer apartado con referencias a «desgravaciones fiscales, créditos subvencionados, subsidios, oportunidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras». Acto seguido subenmendó la enmienda para suprimir la palabra «subvencionados» y sustituir la palabra «deberían» por la palabra «podrían». El objetivo de la enmienda era ilustrar las posibles medidas que los Estados Miembros podrían adoptar.
- 228.** Un miembro empleador parafraseó a Gilbert y Sullivan, señalando que «tenemos nuestra pequeña lista y nada faltará». Su impresión era que anteriormente se había llegado al acuerdo de no establecer listas con ejemplos y, por lo tanto, se opuso a la enmienda. El Vicepresidente trabajador replicó que ya se habían incluido listas, que contaron con el apoyo de los miembros empleadores, en partes precedentes de las Conclusiones propuestas y que esta lista ilustrativa podría ser útil para los Estados Miembros.
- 229.** En el debate que tuvo lugar a continuación, los miembros gubernamentales de Chipre, Costa Rica, República Democrática del Congo e Italia expresaron su apoyo a la enmienda. Los miembros gubernamentales de Estados Unidos, Francia y Noruega opinaron que la enmienda no era necesaria y que el texto perdería su relevancia si cambiase el entorno político. El miembro gubernamental de México presentó una subenmienda para calificar las referencias con las palabras «en la medida de lo posible». El Vicepresidente trabajador propuso una modificación de la subenmienda añadiendo el siguiente texto «, entre otras y en la medida de lo posible,».
- 230.** El Vicepresidente empleador presentó una moción de clausura del debate, a la que nadie se opuso. El miembro gubernamental de Camerún, que había pedido la palabra antes de que se presentase la moción de clausura, apoyó la enmienda en su forma subenmendada pero señaló que su intención había sido proponer que se considerase bajo el punto 14.

-
- 231.** Un miembro empleador lamentó la confusión que, en su opinión, era resultado de no haber conservado el texto propuesto por la Oficina. Instó a los miembros de la Comisión a que tuviesen presente que las Conclusiones propuestas se referían a la promoción de las cooperativas. Si se incluyesen demasiadas referencias que no estuviesen directamente relacionadas con la promoción de las cooperativas, se correría el riesgo de menoscabar la adhesión de los gobiernos. Por lo tanto, pidió que se rechazase la enmienda.
- 232.** El Vicepresidente trabajador lamentó que se celebrase una votación y recordó a los miembros de la Comisión que el Preámbulo y los puntos 7 y 8 ya incluían ejemplos útiles en forma de «listas». En su opinión estos tipos de ejemplos eran útiles sin ser demasiado prescriptivos y además tenían en cuenta las distintas circunstancias de los distintos países. La Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998 (núm. 189) contenía una serie de listas, una de las cuales incluía 23 ejemplos. La enmienda en cuestión contenía menos y eran funcionales para las Conclusiones propuestas. Además, su texto era más flexible. Recordó nuevamente a la Comisión que el instrumento que se estaba elaborando era una recomendación.
- 233.** Se celebró una votación a mano alzada en la que se adoptó la enmienda en su forma subenmendada por 6.608 votos a favor y 56 votos en contra.
- 234.** Se retiró una enmienda presentada por los miembros gubernamentales de Canadá y Reino Unido para añadir un nuevo apartado.

D.97

- 235.** Una enmienda destinada a incluir un apartado en que figurara una referencia a la participación de las mujeres en las cooperativas, propuesto originalmente por el miembro gubernamental de la India, fue presentada por el miembro gubernamental de Suecia tras ser apoyada por el miembro gubernamental de Costa Rica. El miembro gubernamental de Suecia observó que una referencia al asunto ya estaba implícita en una referencia anterior a la no discriminación. Se trataba de una cuestión importante, en especial en los países en desarrollo y por lo tanto merecía que se destacara en el punto que estaba siendo considerado.
- 236.** Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda que en consecuencia fue adoptada.
- 237.** El punto 13 fue adoptado en su forma enmendada.

Punto 14

D.69

- 238.** Un miembro empleador retiró una enmienda relativa al primer apartado.

D.99 y D.100

- 239.** La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago presentó dos enmiendas propuestas por los miembros gubernamentales de Bahamas, Barbados y Trinidad y Tabago encaminadas a incluir referencias más detalladas a la educación y la formación. A juicio de la oradora era importante abordar este asunto de manera integral ya que la educación y la formación eran complementarias y se necesitaban en todos los niveles del sistema educativo.

240. Un miembro empleador apoyó la primera enmienda pero dijo que las palabras «en todos los niveles» no eran apropiadas porque a su juicio incluir la educación cooperativa en la educación primaria no era muy práctico. El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda en ese mismo sentido porque estimaba que las enmiendas que se estaban examinando merecían ser apoyadas por su Grupo porque que eran breves e iban a lo esencial. En su opinión, se debería introducir la educación en materia de cooperativas en todos los niveles del sistema de educación. Los miembros gubernamentales de Ghana y Suriname apoyaron ambas enmiendas porque estimaban que era posible familiarizar a estudiantes muy jóvenes con los principios y valores que animaban a las cooperativas. El miembro gubernamental de Costa Rica también apoyó las dos enmiendas agregando que en su país la legislación nacional contemplaba la educación y la formación en materia de cooperativas en todos los niveles educativos.

241. El miembro gubernamental de Francia dijo que las palabras «en todos los niveles del sistema educativo» planteaba problemas y que por lo tanto proponía una subenmienda destinada a sustituirlas por las palabras «en todos los niveles apropiados». Dicha subenmienda fue apoyada por el Vicepresidente empleador y por los miembros gubernamentales del Reino Unido y Trinidad y Tabago. El miembro gubernamental de España presentó una subenmienda adicional destinada a reflejar el hecho de que los valores y principios cooperativos también deberían ser promovidos fuera del sistema educativo, subenmienda que recibió el apoyo del Vicepresidente trabajador y de los miembros gubernamentales de México y Suecia.

242. Un miembro empleador señaló que las Conclusiones propuestas no limitaban la promoción de los valores y principios cooperativos al sistema educativo. El Vicepresidente trabajador propuso entonces una nueva subenmienda que fue aceptada por el Vicepresidente empleador. Ambas subenmiendas fueron adoptadas; la primera tal como había sido propuesta, la segunda en la forma en que la había subenmendado el Vicepresidente trabajador.

D.135

243. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a sustituir el tercer inciso del primer párrafo por un nuevo inciso cuyo texto subenmendó de inmediato para eliminar la palabra «responsable», sustituir las palabras «miembros trabajadores» por «trabajadores» y añadir una referencia al mejor acceso a las tecnologías de la información y la comunicación. El texto que propuso estaba en armonía con el punto 5. Aclaró también que los trabajadores que no eran socios de las cooperativas no deberían quedar excluidos de las actividades de desarrollo de los recursos humanos realizadas en éstas. Fuera de ello, reflejaba la importancia de las tecnologías de la información y la comunicación a la que con tanto acierto había hecho anteriormente referencia el miembro gubernamental de Suriname. Un miembro empleador indicó que su Grupo aceptaba la finalidad perseguida por la enmienda y que por lo tanto no se oponía a ella.

244. La enmienda se adoptó tal como había sido subenmendada.

D.101

245. Una enmienda propuesta por el miembro gubernamental de la India no pudo ser examinada porque su autor no estuvo presente y su enmienda no fue ni presentada ni apoyada por ningún otro miembro de la Comisión.

D.136

- 246.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para incluir un nuevo inciso que contenía referencias a la aplicación de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y a las normas fundamentales del trabajo en las cooperativas, texto que subenmendó de inmediato añadiendo las palabras «y velar por que las cooperativas no se establezcan u orienten con el fin de incumplir la legislación del trabajo o se utilicen para establecer relaciones de empleo encubierto». Explicó que puesto que ya se había aceptado — durante la discusión general y la adopción del Preámbulo — que las normas internacionales del trabajo y la citada Declaración de la OIT eran aplicables a las cooperativas, era importante que se incluyeran referencias apropiadas en este punto. También era importante incluir un texto que ayudara a evitar que las cooperativas se utilizaran para circunvenir la legislación del trabajo. Había tenido en cuenta el hecho de que algunos miembros gubernamentales habían señalado que no era necesario incluir este tipo de referencia en el texto de las Conclusiones propuestas y que en virtud de ello había retirado enmiendas similares en puntos anteriores. Pensaba sin embargo que éste era el sitio en que, con propiedad, se podían incluir las citadas referencias.
- 247.** Un miembro empleador pidió que se aclarara si la palabra «Miembros» al comienzo del párrafo en cuestión se refería a los «gobiernos». Recordó a la Comisión que la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo se aplicaba a los gobiernos pero no a las empresas, organizaciones de trabajadores, cooperativas o personas consideradas individualmente. Lo anterior debería quedar reflejado en la formulación de la enmienda. Si esta condición se satisfacía los miembros empleadores podían aceptarla. El Vicepresidente trabajador confirmó que el término «Miembros» se refería a los «Estados Miembros».
- 248.** La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.
- 249.** El Vicepresidente trabajador propuso que el Comité de Redacción decidiera si en las Conclusiones propuestas se emplearían las palabras «Estados Miembros» (como era el caso en la versión española) en lugar de «Miembros» para evitar toda confusión. También propuso que el citado Comité decidiera el orden de presentación de los diferentes apartados que contenía el párrafo. Sus propuestas fueron aceptadas.

D.114

- 250.** La miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Estados Unidos y Francia destinada a añadir las palabras «promover la formación y otras formas de asistencia para» en el comienzo del inciso *e*) del apartado 1) que tenía como propósito clarificar el texto. El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente trabajador también apoyó la enmienda y recordó a la Comisión que durante el examen del punto 11 el miembro gubernamental de Argentina había sugerido incluir una referencia a la seguridad y la salud en el trabajo y que en ese momento se había acordado incluir una referencia a ello ulteriormente. Pensaba que ésta era la ocasión de hacerlo y propuso una subenmienda en este sentido. Tras una observación del Vicepresidente empleador referente a las palabras «para promover», el Vicepresidente trabajador volvió a subenmendar la enmienda para salvar el obstáculo.
- 251.** La enmienda fue adoptada en su forma enmendada.

D.137

- 252.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo inciso referente a la igualdad de trato entre hombres y mujeres. De inmediato subenmendó su enmienda para añadir las palabras «y cargos directivos» después de la palabra «cooperativo». Dejaba la cuestión abierta para futuras subenmiendas ya que la esencia de la suya apuntaba a hacer hincapié en la igualdad de trato entre hombres y mujeres que aún no se había destacado suficientemente.
- 253.** El Vicepresidente empleador señaló que la igualdad de trato entre hombres y mujeres ya se había incluido en el documento y que, en consecuencia, consideraba innecesaria la enmienda. El miembro gubernamental de Noruega apoyó la enmienda argumentando que la referencia anterior no había sido suficientemente clara. Los miembros gubernamentales de Argentina, Arabia Saudita y los Estados Unidos estimaron, al igual que el Vicepresidente empleador, que no era necesario hacer referencia a ello en este punto. El Vicepresidente trabajador señaló que la referencia contenida en el punto 13 abordaba la cuestión sólo parcialmente. Estaba dispuesto a subenmendar la enmienda si ello contribuía a que ésta se aceptara. Tras un debate y la presentación de varias subenmiendas, se alcanzó acuerdo acerca del siguiente texto: «promover la igualdad de trato entre hombres y mujeres en las cooperativas y en las actividades de estas últimas».
- 254.** La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.
- 255.** Se retiraron otras tres enmiendas presentadas respectivamente por los miembros gubernamentales de Canadá, Estados Unidos, Madagascar, Nueva Zelandia y Reino Unido.

D.111

- 256.** Con el apoyo del miembro gubernamental de Canadá, la miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda destinada a sustituir las palabras «en la medida de lo posible» por las palabras «cuando proceda» en el apartado *a)* del párrafo 2). Explicó la oradora que ésta era importante puesto que los distintos niveles de jurisdicción podrían plantear problemas de orden legislativo. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda. La oradora indicó que la enmienda contaba también con el apoyo de los miembros gubernamentales de Japón, Nueva Zelandia y el Reino Unido.
- 257.** La enmienda fue adoptada.

D.138

- 258.** El Vicepresidente trabajador propuso una enmienda que perseguía sustituir el texto del apartado *b)* del párrafo 2). Explicó a este respecto que el texto propuesto reconocía el carácter específico de las cooperativas y que se basaba en el consenso alcanzado con anterioridad en el sentido de que las cooperativas no deberían necesariamente recibir el mismo trato que otro tipo de organizaciones de tipo económico. Señaló, sin embargo, que el apartado en cuestión sólo abordaba asuntos operativos y de supervisión.
- 259.** Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Chipre, Costa Rica, Nueva Zelandia, y Swazilandia apoyaron la enmienda. Los miembros gubernamentales de Bélgica y México la apoyaron en principio pero pidieron mayores aclaraciones. El Vicepresidente trabajador explicó que era necesaria para definir las obligaciones legales de las cooperativas y para asegurar que no se les exigiera cumplir con demasiadas reglas y reglamentos. Indicó también que la enmienda estaba en armonía con el texto del párrafo 2) del punto 13 que se había adoptado. El miembro gubernamental de Suecia apoyó la enmienda.

260. El miembro gubernamental de Francia propuso una subenmienda que no tuvo eco. Un miembro empleador indicó que si la palabra «definir» quería decir «explicar» los miembros empleadores podrían apoyar la enmienda.

261. La enmienda fue adoptada.

262. Se retiró una enmienda presentada por el miembro gubernamental de Francia.

D.104

263. La miembro gubernamental de Kenya presentó una enmienda para añadir un apartado relativo a la gobernanza empresarial. Explicó la oradora que esta cuestión era de especial importancia en los países en desarrollo donde los miembros de los consejos de administración de las cooperativas a menudo intervenían en su gestión, lo que no era apropiado. El Vicepresidente trabajador propuso una subenmienda para redactar el apartado de modo que rezara «promover las mejores prácticas de gobernanza empresarial en las cooperativas». El Vicepresidente empleador se preguntó si realmente la enmienda contribuiría a mejorar el texto. El miembro gubernamental de Nueva Zelanda apoyó la enmienda.

264. Con posterioridad a una pregunta que formuló el miembro gubernamental del Camerún, el Vicepresidente trabajador explicó que el término «gobernanza empresarial» se refería a los sistemas en que se establecía un sistema para garantizar la transparencia, eficacia e integridad en la gestión de una entidad de índole económica o social y citó al respecto varios ejemplos como la elección del consejo de administración de una empresa, la exigencia de publicar informes anuales, la necesidad de contar con reglas para la celebración de votaciones y las relativas a la adhesión a las organizaciones de los trabajadores. A juicio del miembro gubernamental del Camerún tales materias podían ser abordadas en la legislación pertinente a las cooperativas. Los miembros gubernamentales de Kenya y Lesotho apoyaron la enmienda tal como había sido subenmendada.

265. Los miembros gubernamentales de Argentina, España, Francia y Nigeria dijeron que en principio apoyaban la idea pero señalaron que el término (corporate governance) «gobernanza empresarial» no era suficientemente claro ni comprensible para todos, en especial porque ni en francés ni en español existía un término equivalente. Un miembro empleador indicó que dicho término se hallaba muy difundido en los círculos de negocios donde se aplicaba a los accionistas, a la dirección de las empresas y a los trabajadores. Dijo que estaba convencido de que en el futuro se utilizaría cada vez más en esferas ajenas a la de los negocios. Por lo tanto apoyaba la enmienda en su forma subenmendada. El Vicepresidente trabajador sugirió que la enmienda se adoptara y que se encargara al Comité de redacción encontrar un equivalente en francés y en español.

266. La enmienda fue adoptada en su forma subenmendada.

267. El punto 14 fue adoptado en su forma enmendada.

D.140

268. El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda destinada a incluir un nuevo punto después del punto 14 referente a la política en materia de competencia. Explicó a este respecto que legislación en materia de competencia parecía estar extendiéndose en la actualidad, en especial en la Unión Europea y en los Estados Unidos. El propósito de la enmienda era contar con una referencia que figurara en un instrumento internacional que pudiera proteger a las cooperativas en el caso de que la legislación en materia de

competencia se aplicara a las cooperativas de manera injusta e inapropiada. Sin esta enmienda existía la posibilidad de que la política relativa a la competencia socavara el papel legítimo de las cooperativas. Citó a título de ejemplo las cooperativas de comercialización y de distribución que podrían dar pie para que se les acusara de distorsionar la competencia.

- 269.** Un miembro empleador dio las gracias al Vicepresidente trabajador por sus explicaciones. Pese a ellas seguía sin estar convencido de que las cooperativas agrarias necesitaran un trato diferente del que se daba a otras empresas. Estimaba que la enmienda ponía en peligro el concepto de condiciones de igualdad. Habida cuenta de que la legislación en materia de competencia de la Unión Europea era bastante sólida, preguntó qué opinaban los miembros gubernamentales de los países de la Unión Europea.
- 270.** Después de un amplio debate en el que participaron los miembros gubernamentales de Argentina, Bélgica, Grecia y el Reino Unido, los citados miembros señalaron que se oponían a la enmienda puesto que la política habitual en materia de competencia debería aplicarse a todas las cooperativas que operaban en el mercado. Para explicar su postura el miembro gubernamental de Argentina dio un ejemplo hipotético en el que cooperativas de gran tamaño asfixiaban a otras más pequeñas.
- 271.** Los miembros gubernamentales de Costa Rica, España, Malawi y México apoyaron la enmienda en principio pero dijeron que seguían preguntándose si una redacción alternativa no resultaría más apropiada.
- 272.** Habida cuenta de las opiniones expresadas en la discusión, el Vicepresidente trabajador retiró la enmienda. Sin embargo, señaló que la Comisión tendría que considerar la posibilidad de armonizar las leyes para impedir que prácticas cooperativistas legítimas se vieran menoscabadas por la aplicación de leyes y políticas relativas a las empresas privadas.

D.139

- 273.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir un nuevo punto relativo a las actividades económicas informales. Subenmendó inmediatamente la enmienda para que se leyera como sigue: «los Miembros deberían promover el importante papel que desempeñan las cooperativas para convertir lo que son a menudo actividades marginales y de supervivencia (que se definen a veces como sector informal) en un trabajo protegido por la legislación y plenamente integrado en la corriente principal de la vida económica». Señaló que en los diferentes países se utilizaban términos diferentes para definir las actividades económicas informales. Así se reflejaba en varias enmiendas a las Conclusiones propuestas. Las cooperativas podían aportar una contribución importante al consenso que se había conseguido en la discusión del desarrollo de los recursos humanos en la 88.^a reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo (2000) sobre lo que la OIT tendría que hacer respecto del sector informal. Otra razón por la cual había subenmendado la enmienda era que en algunos países el sector «informal» se consideraba como equivalente de «ilícito». Había subenmendado el texto original para evitar un debate sobre este término.
- 274.** Los miembros gubernamentales de Burkina Faso, España, Estados Unidos, Francia, Malí, Nueva Zelanda y Suecia apoyaron todos la enmienda en su forma subenmendada. El Vicepresidente empleador se preguntó qué significado tenía la expresión «protegido por la legislación». Después que el Vicepresidente trabajador explicara que la expresión se refería al trabajo protegido por la legislación nacional, el Vicepresidente empleador declaró que aceptaba la enmienda.

275. La enmienda se adoptó como nuevo punto 9.

Punto 15

D.70 y D.71

276. El Vicepresidente empleador presentó dos enmiendas para fusionar los primeros dos párrafos. Subenmendó inmediatamente la primera enmienda para sustituir las palabras «tomando en consideración» por «inspirándose en» con el fin de armonizar el texto con el que se utilizaba en un punto anterior. El Vicepresidente trabajador estuvo de acuerdo con la fusión propuesta y la utilización de las palabras «inspirándose en». Subenmendó la enmienda para incluir la noción de valores cooperativos. También propuso que en la versión inglesa la palabra «may» se sustituyera por «should» y que las palabras «cuando sea necesario» se sustituyan por «cuando sea apropiado». El Vicepresidente empleador aceptó esas subenmiendas.

277. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

D.176

278. El miembro gubernamental de la Argentina presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de la Argentina y Costa Rica con el fin de incluir un nuevo párrafo relativo a la situación especial de los socios de cooperativas que también eran empleados de cooperativas. El Vicepresidente empleador estimó que esa cuestión se tenía ya en cuenta en el párrafo anterior. El Vicepresidente trabajador expresó su simpatía por la enmienda porque esta cuestión preocupaba a diversos países. Sin embargo, señaló que se trataba de una cuestión muy compleja y que resultaría sumamente difícil elaborar un texto sin ambigüedades. Por consiguiente, prefería que se retirara la enmienda. El miembro gubernamental de Costa Rica expresó su aprecio por esta preocupación. Explicó con más detalles la complejidad del asunto, indicando que era especialmente pertinente en el caso de las cooperativas de servicios. Tras esta aclaración retiró la enmienda.

D.165 y D.72

279. Apoyado por el miembro gubernamental de los Estados Unidos, el miembro gubernamental de Japón presentó una enmienda para modificar el tercer párrafo. Subenmendó inmediatamente la enmienda para añadir las palabras «cuando sea apropiado». Estimó que con este nuevo contenido el texto sería más eficaz. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para mejorar la gramática. Tras cierta discusión, el miembro gubernamental de Japón retiró su enmienda.

280. Se adoptó a continuación la enmienda presentada por los miembros empleadores.

281. El punto 15 se adoptó en su forma enmendada.

Punto 16

D.73

282. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir el texto del primer párrafo con el fin de restablecer la noción de «acceso ... en igualdad de condiciones». Era importante para las cooperativas evitar situaciones en las que pudieran ser acusadas de competencia desleal. Estimó que solamente en circunstancias muy especiales podrían preverse excepciones a la igualdad en la reglas del juego para todos los actores económicos. Ello era especialmente importante en este párrafo que se refería a actividades

comerciales. También convenía tener en cuenta el hecho de que en el futuro las cooperativas podían convertirse en importantes actores económicos.

283. El Vicepresidente trabajador expresó ciertas dudas acerca del texto de las Conclusiones propuestas, pero lo consideraba preferible que el texto de la enmienda propuesta. Señaló que algunas cooperativas merecían un apoyo especial. El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la enmienda y propuso que la expresión «igualdad de condiciones» se sustituyera por «condiciones análogas». El miembro gubernamental de Finlandia también apoyó la enmienda. Los miembros gubernamentales de Burkina Faso, Chipre, Francia, Italia y Turquía se opusieron a la enmienda. El miembro gubernamental de Estados Unidos apoyó la propuesta de subenmendar la enmienda sustituyendo la expresión «condiciones iguales» por «condiciones análogas». Un miembro empleador prefirió la expresión «condiciones comparables».

284. El miembro gubernamental de Suecia indicó que si la enmienda se refería a las cooperativas que funcionaban en la economía de mercado apoyaría la enmienda. Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, España y Kenya expresaron su preferencia por el texto de la Oficina. El Vicepresidente trabajador también indicó que prefería el texto original de las Conclusiones propuestas, habida cuenta del riesgo de que se iniciara una larga discusión si la enmienda continuaba subenmendándose. El miembro gubernamental de Canadá reconoció que los diferentes países aplicaban un trato diferente a las cooperativas. Su Gobierno había consultado con el movimiento cooperativo de Canadá y había llegado a un consenso sobre la necesidad de aplicar a las cooperativas condiciones iguales. Recordó a la Comisión que la ACI también estaba a favor de la igualdad de acceso. Por consiguiente, no podía apoyar la enmienda. La miembro gubernamental de Trinidad y Tabago estimó que las cooperativas llenaban un vacío. Habría preferido que ello se reflejara más plenamente en las Conclusiones propuestas, pero, no obstante, aceptó el texto de la Oficina.

285. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

D.75

286. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para sustituir en el apartado 2), *a*), las palabras «programas de formación» por «programas de desarrollo de los recursos humanos, incluidos los destinados a». El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda y propuso una subenmienda para añadir una referencia a las calificaciones técnicas y profesionales. El Vicepresidente empleador la aceptó.

287. La enmienda se adoptó en su forma subenmendada.

D.74

288. Un miembro empleador presentó una enmienda para insertar al principio del segundo párrafo las palabras «donde resulte posible». Esta enmienda tenía por objeto reflejar la realidad de la situación, puesto que no todos los servicios enumerados habían necesariamente de ofrecerse o existir. El Vicepresidente trabajador estimó que los párrafos 1), 2) y 3) deberían leerse juntos y propuso una subenmienda para mejorar la gramática. El Vicepresidente empleador la aceptó.

289. Se adoptó entonces la enmienda en su forma subenmendada.

290. El Vicepresidente trabajador retiró otra enmienda relativa al apartado 2), *a*).

D.76

291. El Vicepresidente empleador presentó una enmienda para suprimir la palabra «externas» en el apartado 2), d) por considerar que era superflua. El Vicepresidente trabajador lo aceptó y la enmienda se adoptó.

D.162

292. El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía para introducir una pequeña modificación en el apartado 2), i). Explicó que con esta modificación fortalecería el texto. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda que se adoptó.

D.175

293. El miembro gubernamental de Costa Rica presentó una enmienda propuesta por él mismo y el miembro gubernamental de la Argentina para sustituir el texto del párrafo 3). La enmienda tenía por objeto aclarar y perfeccionar el texto de la Oficina. El Vicepresidente empleador declaró que prefería el texto de la Oficina porque era claro y conciso. El Vicepresidente trabajador apoyó la enmienda por considerar que era coherente con discusiones anteriores y aportaba elementos útiles. Propuso una subenmienda para insertar las palabras «ser alentados a» antes de «participar». Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Brasil, Italia, México, Suriname, Swazilandia y Turquía apoyaron la enmienda. El miembro gubernamental de Canadá, expresó su preocupación ante la posibilidad de que la palabra «facilitar» pudiera interpretarse en un sentido que afectara la autonomía de las cooperativas. El Vicepresidente trabajador estimó que no existía ningún riesgo de que la enmienda socavara la autonomía de las cooperativas. Señaló que muchos gobiernos prestaban servicios de apoyo análogos a las empresas medianas y pequeñas. Ello no afectaba su independencia. El Vicepresidente empleador compartió la preocupación del miembro gubernamental de Canadá, pero apoyó no obstante la enmienda.

294. La enmienda se adoptó entonces en su forma subenmendada.

295. El punto 16 se adoptó en su forma enmendada.

Punto 17

D.77

296. Un miembro empleadora presentó una enmienda para que se suprimiera el punto 17. Recordó a la Comisión que había acordado que el papel esencial de los gobiernos era establecer un marco jurídico y reglamentario dentro del cual las cooperativas pudieran funcionar y que los gobiernos deberían promover las cooperativas. La cuestión del acceso al crédito y a medios de financiación ya se tenía en cuenta en los puntos 14 y 15. Por consiguiente, no era necesario repetirla en este punto. En todo caso, los apartados propuestos eran demasiado detallados. En algunos de ellos se pedía demasiado a los gobiernos y no se reconocía que las circunstancias variaban según el país. Por otra parte, algunas de las medidas enumeradas no incumbían al Gobierno. También en este caso la cuestión que se planteaba era la noción de igualdad en las reglas del juego. Se habían hecho hasta ahora pocas referencias en la discusión a las empresas pequeñas y medianas, con exclusión de una referencia a la Recomendación núm. 89 del Vicepresidente trabajador. La Comisión parecía pensar que la mayor parte de las cooperativas eran pequeñas y que, por el contrario, las empresas eran habitualmente grandes. Pero de hecho,

en su país (Canadá), el 75 por ciento de las empresas empleaban a menos de cinco personas. Dichas empresas empleaban sin embargo, en conjunto, a más del 50 por ciento del número total de trabajadores. Existía una situación análoga en la mayor parte de los demás países. Esta era la razón por la cual se había adoptado la Recomendación núm. 189. Señaló que los términos utilizados en la Recomendación núm. 189 no favorecían los subsidios. Lamentó que la Comisión se orientara al parecer hacia otra dirección.

- 297.** El Vicepresidente trabajador declaró que no le habían convencido los argumentos de la miembro empleadora. Señaló que la Recomendación núm. 189 contenía de hecho disposiciones bastante detalladas sobre el particular. Estimó que también las Conclusiones propuestas precisaban cierto detalle y estaba dispuesto a discutir las enmiendas al texto para mejorar los términos utilizados.
- 298.** En su respuesta la miembro empleadora señaló que el texto de la Recomendación núm. 189 era bastante neutral. Era evidente que las pequeñas entidades económicas tropezaban con dificultades en materia de financiación y que los gobiernos podían ayudarlas. Sin embargo, esto se consideraba ya en otra parte de las Conclusiones propuestas. El Vicepresidente empleador estimó que los gobiernos deberían poder actuar con flexibilidad en este campo y que, por consiguiente, el punto 17 no era necesario.
- 299.** El Vicepresidente trabajador indicó que la estructura de las Conclusiones propuestas era análoga a la de la Recomendación núm. 189. El párrafo 14 de la Recomendación incluía la noción de «acceso... en condiciones satisfactorias», así como cuatro ejemplos de medidas posibles. Las referencias contenidas en los puntos 14 y 16 no eran suficientemente detalladas. Por consiguiente, sería útil incluir algunos ejemplos en este punto sin que fueran preceptivos. La miembro empleador señaló que la Recomendación núm. 189 también se refería a las cooperativas con lo cual los ejemplos que contenía se aplicaban ya a estas últimas. En lo que se refiere a los subsidios, estimó que los subsidios previstos para una categoría determinada de entidad económica no eran apropiados cuando obraban en detrimento de otras entidades económicas.
- 300.** Los miembros gubernamentales de Burkina Faso y Kenya, el segundo hablando también en nombre de los miembros gubernamentales de Camerún, Nigeria, Sudáfrica y Swazilandia, estimaron que era conveniente la inclusión de algunos ejemplos. El miembro gubernamental de Argentina estuvo de acuerdo con ello y consideró que el texto podía mejorarse. Recordó a la Comisión que las Conclusiones propuestas eran directrices y no constituían una obligación ni contenían muchos detalles. Los miembros gubernamentales de Chipre, Costa Rica, Italia y Panamá se opusieron a la enmienda. El miembro gubernamental de Francia también se opuso a la enmienda y señaló que algunas de las medidas que se proponían eran análogas a las que estaban ya en vigor en su país. El miembro gubernamental del Reino Unido apoyó la enmienda señalando que no todas las cooperativas eran pequeñas o incipientes ni tampoco cooperativas integradas por grupos desfavorecidos. Muchas cooperativas habían elegido esa estructura por razones comerciales y, por lo tanto, no deberían aplicarse medidas especiales.
- 301.** El Vicepresidente empleador retiró entonces la enmienda.

D.174, D.172 y D.160

- 302.** El miembro gubernamental de Argentina presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Argentina y Costa Rica para que se modificara el final del apartado *a)* y se sustituyeran las palabras «en condiciones de mercado» por «en condiciones apropiadas a sus necesidades». El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda en la que se proponía suprimir la última parte del apartado pero indicó, sin

embargo, que estaría dispuesto a aceptar la enmienda que acababa de proponer el miembro gubernamental de Argentina. Una enmienda similar para suprimir la última parte del apartado también había sido presentada por los miembros gubernamentales de Francia e Italia. El miembro gubernamental de Italia estimó que no se trataba de condiciones mejores o peores sino más bien de que cada país pudiera decidir de por sí.

- 303.** Un miembro empleador estimó que algunos parámetros eran necesarios y propuso una subenmienda para utilizar el texto de un párrafo análogo de la Recomendación núm. 189. El Vicepresidente trabajador no apoyó la subenmienda por considerar que existían diferencias entre las cooperativas y las empresas pequeñas y medianas, ya que las primeras perseguían objetivos distintos del ánimo de lucro y las segundas funcionaban sobre una base comercial. Por consiguiente, no podía utilizarse la Recomendación núm. 189 como ejemplo de alcance general. Propuso que la Comisión adoptara su enmienda para que fuera posible terminar la discusión.
- 304.** El Vicepresidente empleador retiró entonces su enmienda y apoyó otra presentada por los miembros trabajadores. Los miembros gubernamentales de Argentina y Francia retiraron sus enmiendas respectivas.
- 305.** La enmienda fue entonces adoptada.
- 306.** El punto 17 se adoptó en su forma enmendada.

Punto 18

D.166

- 307.** El miembro gubernamental de los Estados Unidos presentó una enmienda propuesta por los miembros gubernamentales de Canadá, Chipre, España, Estados Unidos, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Japón, Luxemburgo, Nueva Zelanda, Portugal, Reino Unido, Suecia y Turquía para sustituir la palabra «crear» por «fomentar» en la primera línea, y sustituir la palabra «promover» por «facilitar» en la línea tres. Los Vicepresidentes empleador y trabajador apoyaron la enmienda que se adoptó.
- 308.** El punto 18 se adoptó.
- 309.** El Vicepresidente trabajador retiró una enmienda para incluirla en un punto nuevo.

Punto 19

D.171

- 310.** El Vicepresidente trabajador presentó una enmienda para añadir una disposición con una dimensión regional. Un miembro empleador estimó que los términos utilizados no eran precisos. Se preguntó lo que significaba exactamente la expresión «una entidad económica regional» puesto que podía referirse a organismos regionales dentro de un país. También señaló que sería difícil aplicar la disposición en países de gobierno federal como los Estados Unidos y Suiza. Por esta razón no podía apoyar la enmienda. El Vicepresidente trabajador subenmendó entonces la enmienda para que se leyera como sigue «desarrollar a nivel regional, siempre y cuando sea posible y en consulta con las cooperativas y las organizaciones de empleadores y de trabajadores, directrices y/o una legislación comunes sobre las cooperativas». Señaló que los documentos de la OIT se referían frecuentemente a entidades económicas regionales. La enmienda no se refería a subdivisiones dentro de un país sino más bien a entidades (sub) regionales como la Unión Europea, la Comunidad

para el Desarrollo de Africa Meridional y el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Era evidente que las diferentes entidades se desenvolvían en marcos jurídicos diferentes. El miembro empleador estimó, sin embargo, que la disposición no podría ser aplicada por gobiernos federales y que también vulneraba el principio de subsidiariedad de la Unión Europea. El Vicepresidente trabajador informó a la Comisión de que la Unión Europea venía elaborando un proyecto de estatuto de las cooperativas. Estimó que el texto de la subenmienda era suficientemente flexible para responder a las preocupaciones del miembro empleador.

- 311.** Los miembros gubernamentales de Bélgica y el Reino Unido señalaron que el estatuto de las cooperativas de la Unión Europea incluiría a la vez un reglamento y una directiva. Sin embargo, no se trataba de un esfuerzo por armonizar la legislación nacional sino más bien por prever la constitución de «cooperativas europeas» que tendrían la posibilidad de desempeñar su actividad en toda la Unión Europea. El miembro gubernamental de Trinidad y Tabago apoyó la enmienda por considerar que se refería al entorno mundial actual y que se orientaba hacia el futuro. También fue la posición adoptada por la CARICOM. Los miembros gubernamentales de Arabia Saudita, Burkina Faso, Chipre, Costa Rica, España, Francia, Suecia y Suriname apoyaron la enmienda. Los miembros gubernamentales de Argentina y Brasil estuvieron de acuerdo con los miembros empleadores en que la aplicación de la enmienda propuesta resultaría difícil para los gobiernos federales. Así lo había demostrado la experiencia que habían adquirido para armonizar la legislación dentro de MERCOSUR.
- 312.** La miembro gubernamental de Canadá presentó una enmienda para insertar las palabras «cuando proceda» después de «desarrollo» y suprimir la palabra «regional». La subenmienda no fue apoyada. El Vicepresidente trabajador estimó que la decisión respecto de esta cuestión incumbía a los gobiernos. El Vicepresidente trabajador consideró que la discusión se desarrollaba en torno a una cuestión de lenguaje. Debería constar claramente en actas que el término «regional» significaba un grupo internacional o transfronterizo de países. Las palabras «cuando proceda» en la subenmienda que proponía deberían tranquilizar a los miembros gubernamentales de Argentina y Brasil puesto que también suponían que el desarrollo de directrices y de una legislación comunes podían requerir tiempo.
- 313.** Tras una votación informal a mano alzada en la que se comprobó que la mayoría de los miembros gubernamentales estaban a favor de la enmienda, ésta se adoptó en su forma subenmendada por el Vicepresidente trabajador.
- 314.** El punto 19 se adoptó en su forma enmendada.
- 315.** El Presidente informó a la Comisión de que el miembro gubernamental de España había podido entretanto consultar los dictámenes de la Real Academia Española sobre el significado del término «gobernanza». Por esta razón, dio la palabra al miembro gubernamental de España que informó a la Comisión de que, de hecho, a diferencia de lo que había dicho antes, existía en español la palabra «gobernanza», que la Academia había adoptado el 21 de diciembre de 2000.
- 316.** El miembro gubernamental de España aprovechó la oportunidad para expresar su agradecimiento al Presidente, los Vicepresidentes y los demás miembros de la Comisión por haber llevado a feliz término las discusiones de la Comisión. A su vez, el Presidente dio las gracias a los miembros de la Comisión, la Secretaría y los intérpretes por su colaboración y apoyo.

Adopción del informe y de las Conclusiones propuestas

- 317.** En su 14.0 sesión la Comisión se reunió para adoptar el proyecto de informe sobre sus discusiones y las Conclusiones propuestas.
- 318.** La Ponente informó a la Comisión de que el Comité de Redacción se había reunido durante seis horas. Asesorado por el Consejero Jurídico, había revisado las conclusiones propuestas en español, francés e inglés para que concordaran en las tres lenguas. También se había cerciorado de que las enmiendas adoptadas por la Comisión estaban adecuadamente reflejadas en el texto. Por otra parte, había efectuado ciertas modificaciones de estilo y de lengua y ordenado de nuevo algunos de los puntos como así lo había pedido la Comisión. Indicó que las Conclusiones propuestas se referían ahora a «Estados Miembros» en lugar de a «Miembros», y que la palabra «valores» se había insertado en todas las referencias a los principios cooperativos.
- 319.** El miembro gubernamental de Nigeria declaró que se sentía decepcionado por el hecho de que el proyecto de informe no contuviera ninguna referencia a los esfuerzos que su Gobierno hacía por fortalecer las cooperativas por medio de mejoras en la legislación pertinente, apoyo directo, consolidación de capacidades, y formación y educación en el campo de las cooperativas. Los miembros gubernamentales de Brasil, Francia, Japón, Jamahiriya Árabe Libia, México y el Reino Unido presentaron correcciones y aclaraciones menores relativas a sus intervenciones para que se incluyeran en el informe. A reserva de estos cambios, el informe se adoptó por unanimidad.
- 320.** La Comisión procedió a continuación a adoptar las Conclusiones propuestas punto por punto y en su totalidad.
- 321.** Respondiendo a una pregunta formulada por el miembro gubernamental de Camerún, el Consejero Jurídico indicó que en los instrumentos de la OIT la palabra «y» también incluía la noción de «o». Recordó a la Comisión que se trataba solamente de la primera discusión y propuso que si alguna duda subsistía en la materia la cuestión se examinara en las discusiones de la Comisión del año siguiente. Análogamente, respecto de una pregunta del miembro gubernamental de Kenya, el Presidente señaló que toda propuesta relativa a la adición de palabras debería someterse a la Comisión el próximo año.
- 322.** El Vicepresidente trabajador señaló que el informe se refería al orden numérico original de las Conclusiones propuestas. El hecho de que el Comité de Redacción hubiera modificado el orden de los puntos debería reflejarse en el informe.
- 323.** El miembro gubernamental de la Jamahiriya Árabe Libia presentó varias enmiendas para mejorar la versión árabe de las Conclusiones propuestas.
- 324.** Los miembros gubernamentales de Brasil, Francia y Camerún presentaron diversas sugerencias de orden lingüístico para mejorar las versiones española y francesa de las Conclusiones propuestas. Se convino en que estas sugerencias se considerarían en el Comité de Redacción de la Oficina encargado de elaborar el proyecto de recomendación con base en las Conclusiones propuestas.
- 325.** El Presidente dio las gracias a los miembros de la Comisión por sus contribuciones a la discusión. Parafraseando el lema de un restaurante de París según el cual «Aquí uno come, bebe y traba amistades», estimó que en la Comisión se había propuesto, discutido y votado y, además, trabado amistades.

-
- 326.** El Vicepresidente empleador dio las gracias a los miembros de la Comisión por su apertura de espíritu, clarividencia, diplomacia y paciencia. Estimó que la Comisión se había convertido en una cooperativa de personas voluntariamente unidas en aras de elaborar un instrumento.
- 327.** El Vicepresidente trabajador declaró que las Conclusiones propuestas que acababan de adoptarse eran claras. Dio las gracias al Vicepresidente empleador por la buena voluntad que había demostrado en el logro de un acuerdo y expresó la convicción de que la Comisión conseguiría adoptar un instrumento el próximo año. Dio las gracias al Presidente por su sentido del humor y su agudeza. También expresó su agradecimiento a la Ponente, la Secretaría, el Consejero Jurídico, los miembros gubernamentales y los intérpretes por sus contribuciones. Expresó un aprecio especial por la labor del miembro gubernamental de Francia y sus esfuerzos en el Comité de Redacción por conseguir una concordancia entre las versiones francesa e inglesa de las Conclusiones propuestas.
- 328.** El Presidente dio una vez más las gracias a la Secretaría, especialmente, por haber trabajado de noche durante largas horas después de que la Comisión hubiera terminado sus labores. Terminó cantando el «Auld Lang Syne».

Ginebra, 20 de junio de 2001.

(Firmado) M. Pliszkiewicz,
Presidente.

M. Supersad,
Ponente.

Conclusiones propuestas

A. Forma del instrumento

1. La Conferencia Internacional del Trabajo debería adoptar un instrumento de carácter universal sobre la promoción de las cooperativas.
2. El instrumento debería revestir la forma de una recomendación.

B. Preámbulo

3. 1) El instrumento debería contener un preámbulo que mencionara los instrumentos pertinentes de la OIT entre los que deberían figurar los siguientes: la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, 1998; el Convenio sobre la libertad sindical y el derecho de sindicación, 1948; el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949; el Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958; el Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952; el Convenio sobre la política del empleo, 1964 y la Recomendación sobre la política del empleo (disposiciones complementarias), 1984; el Convenio y la Recomendación sobre las organizaciones de trabajadores rurales, 1975; el Convenio y la Recomendación sobre desarrollo de los recursos humanos, 1975, y la Recomendación sobre la creación de empleos en las pequeñas y medianas empresas, 1998.

2) El preámbulo debería reconocer que la mundialización ha creado presiones, problemas y oportunidades nuevos y diferentes para las cooperativas.

3) El preámbulo debería recordar que la Declaración de Filadelfia reconoce expresamente que el trabajo no es una mercancía.

4) El preámbulo debería recordar que el logro del trabajo decente para los trabajadores donde quiera que se encuentren es un objetivo principal de la OIT.

C. Ambito de aplicación, definición y objetivo

4. El instrumento debería aplicarse a todos los tipos y formas de cooperativas.

5. El instrumento debería definir la «cooperativa» como una asociación autónoma de personas que se agrupan voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas, sociales y culturales mediante la creación de una empresa de propiedad conjunta, a la que aportan una cuota equitativa del capital que se requiere, aceptando una justa parte en los riesgos y beneficios, y en cuya gestión democrática los socios participan activamente.

6. El instrumento debería fomentar el desarrollo y fortalecimiento de la identidad de las cooperativas basados en:

- a) los valores cooperativos de ayuda mutua, responsabilidad personal, democracia, igualdad, equidad y solidaridad;

-
- b) los principios cooperativos internacionalmente reconocidos de adhesión voluntaria y abierta, gestión democrática por parte de los socios, participación económica de los socios, autonomía e independencia, educación, formación e información, cooperación entre cooperativas y compromiso con la comunidad.

7. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas para promover el potencial de las cooperativas, en todos los países, cualquiera que sea su nivel de desarrollo, para ayudar a sus socios a:

- a) crear y desarrollar actividades que generen ingresos y empleo decente y duradero;
- b) desarrollar los recursos humanos y el conocimiento de los valores del movimiento cooperativo, mediante la educación y la formación;
- c) tener acceso a los mercados y a la financiación institucional;
- d) aumentar el ahorro y la inversión, y
- e) mejorar el bienestar económico y social tomando en cuenta la necesidad de eliminar todas las formas de discriminación.

8. El instrumento debería alentar la adopción de medidas especiales que habiliten a las cooperativas, como empresas y organizaciones inspiradas en la solidaridad, para responder a las necesidades de la sociedad, incluidas las de los grupos desfavorecidos, a fin de lograr su inclusión social.

D. Marco político y papel de los Estados Miembros

9. El papel de los Estados Miembros respecto de las cooperativas debería consistir en poner en práctica una política y un marco jurídico de apoyo conformes con la naturaleza y la función de las cooperativas y que se inspiren en los valores y principios cooperativos enumerados en el punto 6, para:

- a) establecer un marco institucional con el fin de permitir que el registro de las cooperativas se efectúe de la manera más rápida, simple y eficaz que sea posible;
- b) prever la adopción de medidas reguladoras relativas a la supervisión de las cooperativas en condiciones apropiadas a su naturaleza, y funciones que respeten su autonomía y que no sean menos favorables que las que se apliquen a otras formas de empresa y de organización social;
- c) establecer una política y un marco jurídico para la promoción de estructuras cooperativas que correspondan a las necesidades de los socios, y
- d) alentar el desarrollo cooperativo inclusive en los ámbitos en los que las cooperativas pueden desempeñar un papel importante o prestan servicios en lugares en que otros proveedores de servicios no lo hacen.

10. 1) Los Estados Miembros deberían considerar que la promoción de las cooperativas, guiadas por los valores y principios enunciados en el punto 6, constituye uno de los objetivos del desarrollo económico y social nacional e internacional.

2) Los Estados Miembros deberían acordar a las cooperativas condiciones que no sean menos favorables que las concedidas a otras formas de empresa o de organización

social. Deberían adoptarse, cuando proceda, medidas apropiadas de apoyo a las actividades de las cooperativas que respondan a objetivos de política social y pública, como la promoción del empleo o el desarrollo de actividades en beneficio de los grupos o regiones desfavorecidos. Estas medidas de apoyo podrían incluir, entre otras y en la medida de lo posible, ventajas fiscales, créditos, ayudas, oportunidades de acceso a programas de obras públicas y disposiciones especiales en materia de compras.

3) Los Estados Miembros deberían prestar especial atención al incremento de la participación de las mujeres en el movimiento cooperativo a todos los niveles.

11. 1) Las políticas de los Estados Miembros deberían, entre otras cosas, incluir medidas que contribuyan a:

- a) promover que las normas fundamentales del trabajo y la Declaración de la OIT sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo se apliquen a todos los trabajadores de las cooperativas sin distinción alguna, y velar por que la creación de cooperativas no tenga por finalidad o por objeto evadir la legislación del trabajo ni sirva para establecer relaciones de trabajo disfrazadas;
- b) promover la igualdad de sexos en las cooperativas y en sus actividades;
- c) desarrollar las competencias técnicas y profesionales, las capacidades empresariales y de gestión, el conocimiento del potencial comercial y las competencias generales en materia de política económica y social de los socios, de los trabajadores y de los administradores, y mejorar el acceso a las tecnologías de la información y de la comunicación;
- d) promover la educación y la formación en materia de principios y prácticas cooperativas en todos los niveles apropiados de los sistemas nacionales de enseñanza y formación y en la sociedad en general;
- e) promover la adopción de medidas relativas a la seguridad y salud en el lugar de trabajo y la formación y otras formas de asistencia para mejorar el nivel de productividad de las cooperativas y la calidad de los bienes y servicios que produzcan;
- f) facilitar el acceso de las cooperativas al crédito;
- g) facilitar el acceso de las cooperativas a los mercados;
- h) promover la difusión de la información sobre las cooperativas, e
- i) tratar de mejorar las estadísticas nacionales sobre las cooperativas con miras a facilitar la formulación y aplicación de políticas de desarrollo.

2) Estas políticas deberían:

- a) descentralizar a nivel regional y local, cuando proceda, la formulación y aplicación de políticas y disposiciones reglamentarias sobre las cooperativas;
- b) definir las obligaciones jurídicas relativas a las cooperativas en ámbitos como el registro, las auditorías financieras y sociales y la obtención de autorizaciones, y
- c) promover las mejores prácticas de gobernanza en las cooperativas.

12. Los Estados Miembros deberían promover el importante papel que las cooperativas desempeñan en la transformación de actividades de supervivencia, a menudo marginales (definidas con frecuencia con la expresión «sector informal»), en un trabajo que goce de la protección de la ley y se integre plenamente en la vida económica.

E. Aplicación de las políticas destinadas a la promoción de las cooperativas

13. 1) Los Estados Miembros deberían adoptar una legislación específica sobre las cooperativas inspirada en los valores y principios cooperativos enunciados en el punto 6 y revisarla cuando proceda.

2) Los Estados Miembros deberían consultar a las organizaciones cooperativas, así como a las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas, para la formulación y revisión de la legislación relativa a las cooperativas.

14. 1) Las cooperativas deberían tener acceso a servicios de apoyo con el fin de fortalecer su viabilidad comercial y su capacidad para crear empleo y generar ingresos.

2) Estos servicios deberían incluir, cuando sea posible, los elementos siguientes:

- a) programas de desarrollo de los recursos humanos;
- b) investigación y asesoría en materia de gestión;
- c) acceso a la financiación e inversión;
- d) contabilidad y auditoría;
- e) información en materia de gestión;
- f) información y relaciones públicas;
- g) asesoría en materia de tecnología e innovación;
- h) asesoría jurídica y fiscal, e
- i) otros servicios de apoyo para las cooperativas que operan en sectores económicos específicos.

3) Los Estados Miembros deberían facilitar la creación de estos servicios de apoyo. Las cooperativas y sus organizaciones deberían ser alentadas a participar en la organización y gestión de tales servicios y, cuando sea posible y apropiado, deberían financiarlos.

15. Los Estados Miembros deberían adoptar medidas que faciliten el acceso de las cooperativas a la financiación de sus inversiones y al crédito. Esas medidas deberían específicamente:

- a) permitir el acceso a préstamos y otros medios de financiación;
- b) simplificar los procedimientos administrativos, solucionar el bajo nivel de activos cooperativos y reducir el costo de las transacciones de préstamo;

c) facilitar la creación de un sistema autónomo de financiación para las cooperativas, incluidas las cooperativas de ahorro y crédito, banca y seguros, y

d) incluir disposiciones especiales en relación con los grupos desfavorecidos.

16. Con miras a la promoción del movimiento cooperativo, los Estados Miembros deberían fomentar condiciones que favorezcan el desarrollo de vínculos técnicos, comerciales y financieros entre todas las formas de cooperativas, con el objeto de facilitar el intercambio de experiencias y la participación en los riesgos y beneficios.

F. Papel de las organizaciones de empleadores y de trabajadores y de las organizaciones cooperativas, y relaciones entre ellas

17. Las organizaciones de empleadores deberían considerar, cuando proceda, la adhesión de las cooperativas que deseen unirse a ellas y ofrecerles servicios de apoyo apropiados con las mismas condiciones y cláusulas aplicables a sus demás asociados.

18. Se debería alentar a las organizaciones de trabajadores a:

a) orientar y prestar asistencia a los trabajadores de las cooperativas a fin de que se afilien a dichas organizaciones;

b) ayudar a sus miembros a crear cooperativas con el objetivo concreto de facilitar el acceso a bienes y servicios de primera necesidad;

c) participar en comités y grupos de trabajo a nivel nacional y local para tratar asuntos económicos y sociales que tengan repercusiones en las cooperativas;

d) participar en el establecimiento de nuevas cooperativas con miras a la generación o al mantenimiento de empleos, incluso en los casos en que se contemple el cierre de empresas;

e) participar en programas destinados a las cooperativas y encaminados a la mejora de la productividad y la igualdad de oportunidades, y

f) llevar a cabo otras actividades para la promoción de las cooperativas, incluidas actividades de educación y formación.

19. Se debería alentar a las organizaciones cooperativas, y en particular a sus uniones y federaciones a:

a) establecer una relación activa con las organizaciones de empleadores y de trabajadores y los organismos gubernamentales y no gubernamentales competentes, con miras a crear un clima favorable para el desarrollo de las cooperativas;

b) administrar sus propios servicios de apoyo técnico y contribuir a su financiación;

c) prestar servicios comerciales y financieros a las cooperativas afiliadas;

d) invertir en el desarrollo de los recursos humanos de sus empleados;

e) representar al movimiento cooperativo nacional a nivel internacional, y

-
- f)* llevar a cabo otras actividades para la promoción de las cooperativas.

G. Cooperación internacional

20. Los Estados Miembros deberían adoptar las medidas oportunas para facilitar la cooperación internacional a través de:

- a)* el intercambio de información sobre las políticas y programas que hayan resultado ser efectivos para la creación de empleo y la generación de ingresos para los socios de las cooperativas;
- b)* el fomento y promoción de vínculos entre los organismos e instituciones nacionales e internacionales implicados en el desarrollo de las cooperativas con el fin de permitir:
 - i)* el intercambio de personal e ideas, material de educación y formación, metodologías y material de referencia;
 - ii)* la recopilación y utilización del material de investigación y de otros datos sobre las cooperativas y su desarrollo;
 - iii)* el establecimiento de alianzas y asociaciones internacionales entre cooperativas, y
 - iv)* la promoción y protección de los valores y principios cooperativos;
- c)* el acceso de las cooperativas a informaciones internacionales y nacionales, en ámbitos tales como el mercado, la legislación, los métodos y las técnicas de formación, la tecnología y las normas sobre los productos, y
- d)* el desarrollo a nivel regional, siempre y cuando sea posible y en consulta con las cooperativas y las organizaciones de trabajadores y de empleadores interesados, de directrices y una legislación comunes sobre las cooperativas.

Resolución sobre la inscripción en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de la cuestión titulada «Promoción de las cooperativas»

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo:

Habiendo aprobado el informe de la Comisión encargada de examinar el quinto punto del orden del día;

Habiendo aprobado en particular como conclusiones generales, y para fines de consulta con los gobiernos, las propuestas relativas a la elaboración de una recomendación sobre la promoción de las cooperativas,

Decide inscribir en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia la cuestión titulada «Promoción de las cooperativas» para su segunda discusión con miras a la adopción de una recomendación.

INDICE

	<i>Página</i>
<i>Quinto punto del orden del día: Promoción de las cooperativas</i>	
Informe de la Comisión de la Promoción de las Cooperativas.....	1
Conclusiones propuestas	50
Resolución sobre la inscripción en el orden del día de la próxima reunión ordinaria de la Conferencia de la cuestión titulada «Promoción de las cooperativas»	56